



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226	Ñ
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------	---

No.- 28813

DECRETO 149

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de \$1'558,554.91 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$220'827,266.93 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 93/100 M. N.), que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de \$222'385,821.84 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$4'999,687.19 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 19/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 129'718,650.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$68'903,283.12 (SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$17'205,646.62 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 62/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, y 1-E.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a \$212'570,498.39 (DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 39/100 M. N.), de los cuales:

\$85'006,134.77 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 77/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$48'500,135.27 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 27/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$1'531,338.76 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 76/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$64'660,523.07 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 07/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

\$12'872,366.52 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 52/100 M. N.), Otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010,** se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de **\$9'815,323.45 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 45/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, menos los Pasivos y Resultado de Ejercicios Anteriores.

Ver anexo 1-K.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia,

eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (ver anexo 2).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0152, OP0153, OP0049, OP0220, OP0150, OP0151, OP0154, OP0155, OP0130, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 27399, Suplemento 7126 R, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando SÉPTIMO del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: (ver anexo A).

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 072 publicado en el Periódico Oficial número 27399, Suplemento 7126 R, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TACOTALPA, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y de Cumplimiento de Obra Referente a la Muestra

Fiscalizada, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo B)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **072** publicado en el Periódico Oficial número **27399, Suplemento 7126 R**, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **072** publicado en el Periódico Oficial número **27399, Suplemento 7126 R**, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **072** publicado en el Periódico Oficial número **27399, Suplemento 7126 R**, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2006, 2004, 2003 y 2002, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexos C y D)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-15, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 149

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TACOTALPA, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

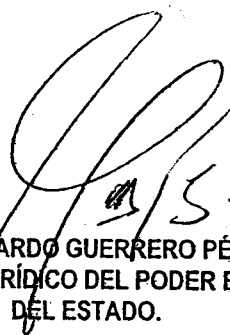
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
RESUMEN
ANEXO 1

CONCEPTOS	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	1,558,554.91	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	4,999,687.19	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	129,718,650.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	68,903,283.12	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	203,621,620.31	
POR CONVENIOS	17,205,646.62	1-E
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	17,205,646.62	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	220,827,266.93	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	222,385,821.84	
GASTO CORRIENTE	85,006,134.77	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	48,500,135.27	1-G
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	133,506,270.04	
GASTO CORRIENTE	1,531,338.76	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	64,660,523.07	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	66,191,861.83	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	199,698,131.87	
POR CONVENIOS	12,872,366.52	1-J
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	12,872,366.52	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	212,570,498.39	
EXISTENCIA FINAL NETA	8,815,323.45	1-K

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01 DE ENERO 2010
BANCOS	\$ 1,719,044.58
PAGOS ANTICIPADOS	195,693.77
MENOS: PASIVOS	310,035.94
MENOS: RESULTADO DE EJERCICIOS	46,147.50
DISPONIBILIDAD NETA	1,558,554.91

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 887,007.89
DERECHOS	633,349.03
PRODUCTOS	231,359.82
APROVECHAMIENTOS	3,247,970.45
TOTAL	\$ 4,999,687.19

ANEXO 1 - C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 114,275,114.89
INCREMENTOS	15,443,535.11
TOTAL	\$ 129,718,650.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 51,042,864.00
	INTERESES GANADOS	470,515.85
SUB-TOTAL		\$ 51,513,379.85
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	17,387,190.00
	INTERESES GANADOS	2,713.27
SUB-TOTAL		\$ 17,389,903.27
TOTAL		\$ 68,903,283.12

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL (SERMAPAM)	\$ 1,265,554.00
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	1,796,400.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	4,774,402.20
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)	7,769,238.70
FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (FODEIMM)	150,000.00
FONDO DE PAVIMENTACION A MUNICIPIOS (FOPAM)	1,450,051.72
TOTAL	\$ 17,205,646.62

ANEXO 1 - F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACION PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 73,089,501.49
ARTICULOS Y MATERIALES	6,511,087.24
SERVICIOS GENERALES	5,405,546.04
TOTAL	\$ 85,006,134.77

ANEXO 1 - G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 46,367,404.13
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,110,958.33
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,021,772.81
TOTAL	\$ 48,500,135.27

ANEXO 1 - H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 745,000.00
ARTÍCULOS Y MATERIALES	549,357.24
SERVICIOS GENERALES	236,981.52
TOTAL	\$ 1,531,338.76

ANEXO 1 - I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 18,802,353.20
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	45,858,169.87
TOTAL	\$ 64,660,523.07

ANEXO 1 – J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL (SERNAPAM)	\$ 8,224.60
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	1,786,549.75
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	4,280,910.52
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)	6,646,681.65
(FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (FODEIMM)	150,000.00
TOTAL	\$ 12,872,366.52

ANEXO 1 – K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2010
BANCOS	\$ 9,515,825.21
DEUDORES DIVERSOS	9,834.22
PAGOS ANTICIPADOS	2,037,701.63
SUBTOTAL	11,563,361.06
MENOS: PASIVOS	1,701,890.11
MENOS: RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	46,147.50
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 9,815,323.45

ANEXO 2

**MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS**

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
GENERALES	
1	<p>Punto No. 1.- Las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento: Secretaría y Programación, carecen del Manual de Organización, donde se detalle la estructura orgánica correspondiente a cada una de ellas; así mismo, no se encuentran elaborados los Manuales de Procedimientos de cada Dirección, excepto de Administración, en el cual se plasman los procesos a seguir en las actividades de las áreas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 81 fracciones XV y XVI, 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1209/2010, de fecha 17 de diciembre de 2010 y oficio No. CM/034/2011, de fecha 17 de enero de 2011, envían copia del Acta de Cabildo No. 20 de fecha 30 de noviembre de 2010, en donde se aprueba el Manual de Organización de la Secretaría Municipal y copia de oficio enviado a la Dirección de Programación en relación a dicho Manual, exponiendo la mencionada área que se encuentra en proceso de corrección, sin que hasta la fecha se hayan realizado dichas modificaciones; con respecto a los Manuales de Procedimiento no fue enviada explicación o documentación que justifique la inexistencia del mismo en cada área operativa; quedando pendiente el Manual de Organización de la Dirección de Programación autorizado por cabildo y los Manuales de Procedimientos, por lo que la observación queda en firme.</p>
2	<p>Punto No. 2.- El Director de Finanzas en el desarrollo de sus funciones, debe otorgar garantía al H. Ayuntamiento de su solvencia moral y económica, mediante fianza de fidelidad.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1209/2010, de fecha 17 de diciembre de 2010, argumentan que la fianza de fidelidad fue tramitada, estando actualmente en proceso; por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
3	<p>Punto No. 3.- En relación a la solicitud de documentación No. HCE/OSFE/SEFGM/01/2010, de fecha 3 de septiembre de 2010, en el cual se le requirió los Lineamientos de Operación de los Fondos Revolventes y Gastos a Comprobar emitidos por el H. Ayuntamiento, para regular y controlar el ejercicio de recursos en estos rubros; se conoció que carecen de dicha normatividad.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/1209/2010, de fecha 17 de diciembre de 2010 y oficio no. CM/034/2011, de fecha 17 de enero de 2011, envían copia de los Lineamientos señalados en la observación, mismos que fueron aprobados en sesión de cabildo, según acta no. 22 de fecha 31 de diciembre de 2010; quedando pendiente el envío de la copia certificada de dicha reglamentación; por lo que la observación se determina como no solventada.</p>
CUARTO TRIMESTRE	
RUBROS ESPECÍFICOS	
4	<p>Punto No. 1 En revisión al expediente de información financiera, enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2010, al Estado de Posición Financiera, específicamente a los saldos contables de la muestra revisada de la cuenta de pagos anticipados, se detectó las siguientes irregularidades:</p> <p>A) Antigüedad de 140 días aproximadamente al 31 de diciembre de 2010, del recurso otorgado al contratista Cemilosa, S.A. de C.V., por la cantidad de \$44,269.23, sin que haya amortización alguna de dicho recurso, aplicado al Proyecto Núm. OP0142 "Construcción de Escalinatas", con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III); mismo proyecto que se refleja en el Informe de Autoevaluación del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010, como acción no iniciada.</p> <p>B) Existe una antigüedad de 161 días aproximadamente al 31 de diciembre de 2010, del recurso otorgado al contratista Grupo Corporativo Fessa, S.A. de C.V., por la cantidad de \$916,484.49, en relación al Proyecto Núm. OP0148 "Construcción del Sistema de Agua Potable" de procedencia Comisión Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; dicho proyecto se refleja en el Informe de Autoevaluación del cuarto trimestre de 2010, como acción cancelada, debido a que el Gobierno Federal no ministró recursos al H. Ayuntamiento, sin que exista justificación al respecto.</p> <p>C) Antigüedad de 161 días de saldo al 31 de diciembre de 2010, del recurso otorgado al contratista Grupo Corporativo Fessa, S.A. de C.V., por la cantidad de \$493,491.65, con respecto al Proyecto Núm. OP0149 "Construcción del Sistema de Agua Potable", con recursos de procedencia del Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE); dicho proyecto aparece en el Informe de Autoevaluación del cuarto trimestre de 2010, como acción cancelada, debido a que el gobierno estatal no ministró recursos al H. Ayuntamiento, sin que exista justificación al respecto.</p> <p>En relación a la observación antes citada se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones VI y XIV, 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 110 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>

<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio No. CM/574/2011, de fecha 30 de junio de 2011, envían con respecto al inciso A) Copia de la póliza de egresos Núm. 144, orden de pago Núm. 5759, factura 742 del anticipo y Oficio Núm. 136/2011 de fecha 14 de junio de 2011; expedido por la Dirección de Finanzas dirigido al titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el cual se le exhorta a que proceda de acuerdo a los preceptos legales a llevar a cabo amortización de dicho anticipo; cabe mencionar que hasta la expedición de dicho documento, existe una antigüedad de 305 días, por lo anterior se determina la observación como no solventada.</p> <p>En relación al inciso B) Envían copia del Oficio Núm. DTAB/973/10 de fecha 21 de septiembre de 2010 expedido por la Titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el cual se informa de la cancelación parcial de los Recursos Federales en la modalidad de Regiones Indígenas PIBAI, en virtud a los atrasos que presenta la misma, lo cual pone en riesgo su conclusión en el plazo establecido; recomendando al H. Ayuntamiento realizar de manera inmediata el procedimiento correspondiente; mismo documento que no menciona el número de proyecto ni el importe del recurso federal cancelado.</p> <p>Referente al inciso C) Envían copia del oficio Núm. INDESTAB/DFM/311/2010 de fecha 22 de septiembre de 2010, expedido por el Instituto para el Desarrollo social del Estado de Tabasco, en el cual se cancela los Recursos Federales y Estatales de la Obra, en virtud de los atrasos en la ejecución por parte del grupo Corporativo Fessa, S.A. de C.V., por lo que dicha empresa deberá realizar única y exclusivamente los trabajos que amparen dicho anticipo otorgado; quedando pendiente en los incisos A), B) y C) las acciones legales o sanciones correspondientes.</p> <p>Por lo que la observación queda en firme, hasta que envíen evidencias de las acciones legales y en su caso las sanciones correspondientes por los atrasos en la ejecución de los proyectos inicialmente programados, lo cual ocasionó en los incisos B) y C) la cancelación de los recursos.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TACOTALPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MÓD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE				
1	Proyecto OP0152.- Ampliación del sistema de agua potable.	Ej. Emiliano Zapata 1 Sistema	Inversión Pueblos Indígenas 2010 CONTRATO \$2,509,127.34	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: Referente a los proyectos OP0152 y OP0153, el H. Ayuntamiento remite solventación fotográfica del suministro de bomba sumergible de 30HP a la cual este Órgano Superior de Fiscalización del Estado procedió a verificar físicamente, resultando procedente al suministro de la bomba, quedando en firme la colocación de la misma lo cual de acuerdo al resultado del análisis realizado al precio unitario de la propuesta ganadora se determinó un importe de \$19,871.09 (mano de obra), por concepto no realizado. Por lo que se requiere efectúe la instalación del equipo para dar funcionamiento y operación a la obra y cumplir con el objetivo para la cual fue autorizada.
2	Proyecto OP0153.- Ampliación del sistema de agua potable.	Ej. Emiliano Zapata 1 Sistema	Fondo para la Infraestructura Social del Estado CONTRATO \$1,881,881.10	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
3	Proyecto OP0049.- Pavimentación asfáltica del tramo Santa Rosa Pochitocal 1ª.	Ej. Pochitocal 1ª sección Tila y Toronjo 1 KM	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$2,490,005.87	Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'500,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'490,030.29, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'009,813.05, por lo que se observa un importe de \$480,217.24 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de los precios unitarios y básico de la elaboración de la mezcla asfáltica en frío (pobre) de los conceptos observados, costos horarios del equipo utilizado, alcances y especificaciones de construcción, cotizaciones de las empresas Escudero Industrial S.A. de C.V. y de la Unión de Propietarios de Camiones de Volteos, Transportistas de Materiales de Construcción del Servicio Público del Municipio de Tacotalpa, Tabasco. La información remitida es integrada al catálogo de conceptos para su nueva valorización determinándose que el resultado obtenido no solventa los conceptos: "3.01" (con 12% de incremento), "3.02" (con 10% de incremento), "3.04" (con 4% de incremento), "3.06" (con 12% de incremento) y "3.07" (con 12% de incremento). Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'500,000.00, permitió a adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'490,030.29, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'367,326.10, por lo que persiste un importe observado por \$122,704.19 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.
4	Proyecto OP0220.- Pavimentación asfáltica del tramo Santa Rosa Pochitocal 1ª (La Palma).	R/a. La Raya 1ª sección (Nava) 1 KM	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$2,486,386.96	De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'500,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'488,498.02, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'008,663.26, por lo que se observa un importe de \$479,834.76 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de los precios unitarios y básico de la elaboración de la mezcla asfáltica en frío (pobre) de los conceptos observados, costos horarios del equipo utilizado, alcances y especificaciones de construcción, cotizaciones de las empresas Escudero Industrial S.A. de C.V. y de la Unión de Propietarios de Camiones de Volteos, Transportistas de Materiales de Construcción del Servicio Público del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, La información remitida es integrada al catalogo de conceptos para su nueva valorización determinándose que el resultado obtenido no solventa los conceptos: "3.01" (con 12% de incremento), "3.02" (con 10 % de incremento), "3.04" (con 4% de incremento), "3.06" (con 12% de incremento) y "3.07" (con 12% de incremento). Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'500,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'487,166.24, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'367,464.14, por lo que persiste un importe observado por \$119,702.10 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p>
5	Proyecto OP0150.- Construcción del sistema de agua potable.	Ej. Noypac 1 Sistema	Inversión de Pueblos Indígenas 2010 CONTRATO \$2,433,854.44	<p>De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los proyectos OP0150 con un monto de \$2'728,211.08 y OP0151 con un monto de \$1'469,036.74, los cuales se integraron en un solo procedimiento de contratación aplicado, con el catalogo de conceptos licitado con un importe total de \$4'197,247.82, lo que permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3'744,546.36, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$3'493,582.63, por lo que se observa un importe de \$250,963.73 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p>
				<p>De lo anterior por tratarse de una obra ejecutada bajo un solo contrato que incluye los proyectos OP0150 y OP0151 y de no contar con un presupuesto por proyecto que permita identificar que conceptos y volúmenes de obra corresponden al gasto de la OP0150 se considera un monto total observado, a este proyecto de \$163,126.42 que representa el 65% del total ya que el monto de la inversión ejercida del proyecto fue de \$2'433,854.44, lo que representa en igual proporción respecto al monto total ejercido del contrato por \$3'744,391.45.</p> <p>Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de los precios unitarios y básicos de la mano de obra (integración de cuadrillas), costos horarios del equipo utilizado, alcances y especificaciones de construcción, cotizaciones de las empresas Bombas del Norte S.A. de C.V. y Extrumex, S.A. de C.V. La información remitida es integrada para su nueva valorización haciéndose las siguientes consideraciones, la cotización enviada por el H. Ayuntamiento de Tacotalpa de la empresa Bombas del Norte S.A. de C.V. no concuerda con los datos que maneja esta empresa a través de su página Web de Internet, mismas que fueron compulsadas y cotejadas con la empresa vía telefónica, en la cual nos indicó que los precios enlistados en su página Web de Internet son actuales, así mismo el precio unitario cotizado para este concepto por la empresa ganadora es de \$50,577.35 el cual es más bajo que el cotizado por el Órgano Técnico que es de \$77,784.66, por esta razón la cotización presentada como soporte es improcedente. La cotización de la empresa Extrumex, S.A. de C.V. a nombre del contratista Arq. Carlos Manuel Boj como soporte del costo de la tubería y piezas especiales Estrupack, este contratista no tiene ninguna relación con las obras observadas, sin embargo, la compulsa realizada con la empresa Extrumex, S.A. de C.V. nos indican que los precios cotizados ya incluyen la colocación por garantía del producto, por consiguiente, los precios unitarios analizados por el H. Ayuntamiento debieron haber considerado la información de los datos tal y como lo indican las empresas distribuidoras según cotización, para evitar duplicidad en los análisis y encarecer así la obra. Por tanto, se determina que la nueva valoración no solventa los conceptos: "E-bomba-01" (con 158% de incremento), "1010 02" (con 39% de incremento), "8005 A2" (con 7% de incremento), "S/C 02" (con 129% de incremento) y "4030-00C-01" (con 12% de incremento).</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los proyectos OP0150 con un monto de \$2'728,211.08 y OP0151 con un monto de \$1'469,036.74, los cuales se integraron en un solo procedimiento de contratación aplicado, con el catalogo de conceptos licitado por un importe total de \$4'197,247.82, lo que permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3'744,546.36, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$3'677,433.62, por lo que persiste un importe observado por \$67,112.74 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>De lo anterior por tratarse de una obra ejecutada bajo un solo contrato que incluye los proyectos OP0150 y OP0151 y de no contar con un presupuesto por proyecto que permita identificar que conceptos y volúmenes de obra corresponden al gasto de la OP0150 se considera un monto total observado por costo elevado a este proyecto de \$43,623.28 que representa el 65% del total ya que el monto de la inversión ejercida del proyecto fue de \$2'433,854.44, lo que representa en igual proporción respecto al monto total ejercido del contrato por \$3'744,391.45.</p>
6	Proyecto OP0151.- Construcción del sistema de agua potable.	Ej. Noypac 1 Sistema	Fondo para la Infraestructura Social del Estado CONTRATO \$1,310,537.00	<p>De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>
				<p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los proyectos OP0150 con un monto de \$2'728,211.08 y OP0151 con un monto de \$1'469,036.74, los cuales se integraron en un solo procedimiento de contratación aplicado, con el catalogo de conceptos licitado por un importe total de \$4'197,247.82, lo que permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3'744,546.36, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$3'493,582.63, por lo que se observa un importe de \$250,963.73 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p>
				<p>De lo anterior por tratarse de una obra ejecutada bajo un solo contrato que incluye los proyectos OP150 y OP151 y de no contar con un presupuesto por proyecto que permita identificar que conceptos y volúmenes de obra corresponden al gasto de la OP151 se considera un monto total observado, a este proyecto de \$87,837.31 que representa el 35% del total ya que el monto de la inversión ejercida del proyecto fue de \$1'310,537.00, lo que representa en igual proporción respecto al monto total ejercido del contrato por \$3'744,391.45.</p> <p>Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de los precios unitarios y básicos de la mano de obra (integración de cuadrillas), costos horarios del equipo utilizado, alcances y especificaciones de construcción, cotizaciones de las empresas Bombas del Norte S.A. de C.V. y Extrumex, S.A. de C.V. La información remitida es integrada para su nueva valorización haciéndose las</p>

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
				<p>siguientes consideraciones, la cotización enviada por el H. Ayuntamiento de Tacotalpa de la empresa Bombas del Norte S.A. de C.V. no concuerda con los datos que maneja esta empresa a través de su página Web de Internet, mismas que fueron compulsadas y cotejadas con la empresa vía telefónica, en la cual nos indicó que los precios enlistados en su página Web de Internet son actuales, así mismo el precio unitario cotizado para este concepto por la empresa ganadora es de \$50,577.35 el cual es más bajo que el cotizado por el Órgano Técnico que es de \$77,784.66, por esta razón la cotización presentada como soporte es improcedente. La cotización de la empresa Extrumex, S.A. de C.V. a nombre del contratista Arq. Carlos Manuel Boj como soporte del costo de la tubería y piezas especiales Estrupack, este contratista no tiene ninguna relación con las obras observadas, sin embargo, la compulsada realizada con la empresa Extrumex, S.A. de C.V. nos indican que los precios cotizados ya incluyen la colocación por garantía del producto, por consiguiente, los precios unitarios analizados por el H. Ayuntamiento debieron haber considerado la información de los datos tal y como lo indican las empresas distribuidoras según cotización, para evitar duplicidad en los análisis y encarecer así la obra. Por tanto, se determina que la nueva valoración no solventa los conceptos: "E-bomba-01" (con 158% de incremento), "1010 02" (con 39% de incremento), "8005 A2" (con 7% de incremento), "S/C 02" (con 129% de incremento) y "4030-00C-01" (con 12% de incremento).</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los proyectos OP0150 con un monto de \$2'728,211.08 y OP0151 con un monto de \$1'469,036.74, los cuales se integraron en un solo procedimiento de contratación aplicado, con el catalogo de conceptos licitado por un importe total de \$4'197,247.82, lo que permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3'744,546.36, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$3'677,433.62, por lo que persiste un importe observado por \$67,112.74 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>De lo anterior por tratarse de una obra ejecutada bajo un solo contrato que incluye los proyectos OP150 y OP151 y de no contar con un presupuesto por proyecto que permita identificar que conceptos y volúmenes de obra corresponden al gasto de la OP151 se considera un monto total observado por costo elevado a este proyecto de \$23,489.46 que representa el 35% del total ya que el monto de la inversión ejercida del proyecto fue de \$1'310,537.00, lo que representa en igual proporción respecto al monto total ejercido del contrato por \$3'744,391.45.</p>
7	Proyecto OP0154.- Ampliación del sistema de agua potable.	Ej. La Cumbre 1 Sistema	Inversión de Pueblos Indígenas 2010 CONTRATO \$1,703,699.87	<p>De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra correspondiente a licitación pública nacional del proyecto con clave programática K3062 ampliación de sistema de agua potable en el ejido la cumbre del municipio de Tacotalpa con recursos autorizados según base de concurso con oficio DTAB/128/10, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los proyectos OP0154 de \$2'357,353.38 y OP0155 de \$1'269,344.12 los cuales se integraron en un solo procedimiento de contratación por un importe total de \$3'626,697.50, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3'109,978.34, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'627,940.43, por lo que se observa un importe de \$482,037.91 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>De lo anterior por tratarse de una obra ejecutada bajo un solo contrato que incluye los proyectos OP0154 y OP0155 y de no contar con un presupuesto por proyecto que permita identificar que conceptos y volúmenes de obra corresponden al gasto de la OP0154 se considera un monto total observado, a este proyecto de \$294,139.53 que representa el 61.02% del total ya que el monto de la inversión ejercida del proyecto fue de \$1'703,699.87 lo que representa en igual proporción respecto al monto total ejercido del contrato por \$2'792,192.29.</p> <p>Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de los precios unitarios y básicos de la mano de obra (integración de cuadrillas), costos horarios del equipo utilizado, alcances y especificaciones de construcción, cotizaciones de las empresas Bombas del Norte S.A. de C.V. y Extrumex, S.A. de C.V. La información remitida es integrada para su nueva valoración haciéndose las siguientes consideraciones, la cotización enviada por el H. Ayuntamiento de Tacotalpa de la empresa Bombas del Norte S.A. de C.V. no concuerda con los datos que maneja esta empresa a través de su página Web de Internet, mismas que fueron compulsadas cotejadas con la empresa vía telefónica, en la cual nos indicó que los precios enlistados en su página Web de Internet son actuales, así mismo el precio unitario cotizado para este concepto por la empresa ganadora es de \$52,481.64 el cual es más bajo que el cotizado por el Órgano Técnico que es de \$84,534.66, por esta razón la cotización presentada como soporte es improcedente. La cotización de la empresa Extrumex, S.A. de C.V. a nombre del contratista Arq. Carlos Manuel Boj como soporte del costo de la tubería y piezas especiales Estrupack, este contratista no tiene ninguna relación con las obras observadas, sin embargo, la compulsada realizada con la empresa Extrumex, S.A. de C.V. nos indican que los precios cotizados ya incluyen la colocación por garantía del producto, por consiguiente, los precios unitarios analizados por el H. Ayuntamiento debieron haber considerado la información de los datos tal y como lo indican las empresas distribuidoras según cotización, para evitar duplicidad en los análisis y encarecer así la obra. Por tanto, se determina que la nueva valoración no solventa los conceptos: "Compactado con material producto de banco - (arena) en capas de 20cm" (con 11% de incremento), "E-bomba-01" (con 165% de incremento), "8005A2" (con 1% de incremento).</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los proyectos OP0154 de \$2'357,353.38 y OP0155 de \$1'269,344.12 los cuales se integraron en un solo procedimiento de contratación por un importe total de \$3'626,697.50, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3'109,978.34, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$3'073,749.87 por lo que persiste un importe observado por \$36,228.47 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>De lo anterior por tratarse de una obra ejecutada bajo un solo contrato que incluye los proyectos OP0154 y OP0155 y de no contar con un presupuesto por proyecto que permita identificar que conceptos y volúmenes de obra corresponden al gasto de la OP0154 se considera un monto total observado por costo elevado a este proyecto de \$22,106.61 que representa el 61.02% del total ya que el monto de la inversión ejercida del proyecto fue de \$1'703,699.87 lo que representa en igual proporción respecto al monto total ejercido del contrato por \$2'792,192.29.</p>
8	Proyecto OP0155.- Ampliación del sistema de agua potable.	Ej. La Cumbre 1 Sistema	Fondo para la Infraestructura Social del Estado CONTRATO \$1,088,492.42	<p>De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra correspondiente a licitación pública nacional del proyecto con clave programática K3062 ampliación de sistema de agua potable en el ejido la cumbre del municipio de Tacotalpa con recursos autorizados según base de concurso con oficio DTAB/128/10, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los proyectos OP0154 de \$2'357,353.38 y OP0155 de \$1'269,344.12 los cuales se integraron en un solo procedimiento de contratación por un importe total de \$3'626,697.50, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3'109,978.34, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'627,940.43, por lo que se observa un importe de \$482,037.91 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>De lo anterior por tratarse de una obra ejecutada bajo un solo contrato que incluye los proyectos OP0154 y OP0155 y de no contar con un presupuesto por proyecto que permita identificar que conceptos y volúmenes de obra corresponden al gasto de la OP0155 se considera un monto total observado, a este proyecto de \$187,898.38 que representa el 38.98% del total ya que el monto de la inversión ejercida del proyecto fue de \$1'088,492.42, lo que representa en igual proporción respecto al monto total ejercido del contrato por \$2'792,192.29.</p>

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION
	<p>Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de los precios unitarios y básicos de la mano de obra (integración de cuadrillas), costos horarios del equipo utilizado, alcances y especificaciones de construcción, cotizaciones de las empresas Bombas del Norte S.A. de C.V. y Extrumex, S.A. de C.V. La información remitida es integrada para su nueva valorización haciéndose las siguientes consideraciones, la cotización enviada por el H. Ayuntamiento de Tacotalpa de la empresa Bombas del Norte S.A. de C.V. no concuerda con los datos que maneja esta empresa a través de su página Web de Internet, mismas que fueron compulsadas cotejadas con la empresa vía telefónica, en la cual nos indicó que los precios enlistados en su página Web de Internet son actuales, así mismo el precio unitario cotizado para este concepto por la empresa ganadora es de \$52,481.64 el cual es más bajo que el cotizado por el Órgano Técnico que es de \$84,534.66, por esta razón la cotización presentada como soporte es improcedente. La cotización de la empresa Extrumex, S.A. de C.V. a nombre del contratista Arq. Carlos Manuel Boj como soporte del costo de la tubería y piezas especiales Estrupack, este contratista no tiene ninguna relación con las obras observadas, sin embargo, la compulsa realizada con la empresa Extrumex, S.A. de C.V. nos indican que los precios cotizados ya incluyen la colocación por garantía del producto, por consiguiente, los precios unitarios analizados por el H. Ayuntamiento debieron haber considerado la información de los datos tal y como lo indican las empresas distribuidoras según cotización, para evitar duplicidad en los análisis y encarecer así la obra. Por tanto, se determina que la nueva valoración no solventa los conceptos: "Compactado con material producto de banco - (arena) en capas de 20cm" (con 11% de incremento), "E-bomba-01" (con 165% de incremento), "8005A2" (con 1% de incremento). Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los proyectos OP0154 de \$2'357,353.38 y OP0155 de \$1'269,344.12 los cuales se integraron en un solo procedimiento de contratación por un importe total de \$3'626,697.50, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3'109,978.34, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$3'073,749.87 por lo que persiste un importe observado por \$36,228.47 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. De lo anterior por tratarse de una obra ejecutada bajo un solo contrato que incluye los proyectos OP0154 y OP0155 y de no contar con un presupuesto por proyecto que permita identificar que conceptos y volúmenes de obra corresponden al gasto de la OP0155 se considera un monto total observado por costo elevado a este proyecto de \$14,121.86 que representa el 38.98% del total ya que el monto de la inversión ejercida del proyecto fue de \$1'088,492.42, lo que representa en igual proporción respecto al monto total ejercido del contrato por \$2'792,192.29.</p>			
9	Proyecto OP0130.- Pavimentación asfáltica del tramo Santa Rosa - Pochitocal 1ª (La Palma).	R/a. Pochitocal 1ª sección 1 KM	Ramo 33 Fondo III 2010 CONTRATO \$2,481,744.69	<p>De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por el Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'500,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'488,498.02, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'015,740.65, por lo que se observa un importe de \$472,757.37 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>Respecto a lo anterior el H. Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual consiste en análisis de los precios unitarios y básico de la elaboración de la mezcla asfáltica en frío (pobre) de los conceptos observados, costos horarios del equipo utilizado, alcances y especificaciones de construcción, cotizaciones de las empresas Escudero Industrial S.A. de C.V. y de la Unión de Propietarios de Camiones de Volteos, Transportistas de Materiales de Construcción del Servicio Público del Municipio de Tacotalpa, Tabasco. La información remitida es integrada al catálogo de conceptos para su nueva valorización determinándose que el resultado obtenido no solventa los conceptos: "3.01" (con 12% de incremento), "3.02" (con 10% de incremento), "3.04" (con 4% de incremento), "3.06" (con 12% de incremento) y "3.07" (con 12% de incremento). Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'500,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'488,498.02, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'367,464.14, por lo que persiste un importe observado por \$121,033.86 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$486,652.47 y 1 irregularidad física en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras

Recaudación Propia

Punto 1.- En revisión al proyecto IS053.- "Programa de Asistencia Social al Anciano", de la modalidad de recaudación propia del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, por un importe de \$54,377.00, se determinó lo siguiente:

a).- La póliza de diario No. 2 de fecha 24 de febrero de 2009 y orden de pago No.1011 por un monto de \$6,340.00, por concepto de comprobación de fondo revolvente del programa de asistencia social (programa de apoyo al anciano) de 2009, carece de lo siguiente: la solicitud de apoyo para el descuento del 50% del impuesto predial y el recibo respectivo no están firmados por el beneficiario."

Monto pendiente de solventar: \$6,340.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicitará al servidor público responsable del programa de apoyo al anciano, a que reintegre el recurso ya que como responsable de dicho programa debe vigilar que los ancianos acreedores a este beneficio firmen la documentación respectiva, por lo cual deberá enviar a este Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/023/ADM10-12/2010, instruido en contra de la C. Lic. Cielo Albores Santiago, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONARLA. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/876/2010 de fecha 4 de octubre de 2010, el Contralor Municipal envía solventaciones en relación con el proyecto IS053.- Programa de Asistencia Social al Anciano y el Proyecto IS041.- Becas Municipales para Estudiante de Educación Primaria, mismas que fueron valoradas por la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informando: **QUE HAN QUEDADO SOLVENTADAS. ASUNTO CONCLUIDO.**

Participaciones Federales

Punto 2.- En revisión al proyecto IS041.- "Becas Municipales para Estudiante de Educación Primaria", de la modalidad de Participaciones Federales del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009, por un importe de \$106,672.00, se determinó lo siguiente:

a).-En la póliza de cheque No. 187 de fecha 27 de abril de 2009, por un importe de \$55,224.00, en el cual se paga la orden de pago No. 2558, por monto de \$55,224.00, por concepto de pago de becas a 117 estudiantes de 32 escuelas primarias de 30 localidades de este municipio, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2009, se determinó que no envían el recibo de pago, relación de beneficiarios, credencial de elector (tutor), boleta de calificaciones y constancia de la escuela beneficiada.

Monto pendiente de solventar: \$ 55,224.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizará las investigaciones al área respectiva sobre el incumplimiento a esta observación, con la finalidad de enviar a este Órgano Superior de Fiscalización el recibo de pago, relación de beneficiarios, credencial de elector (tutor), boleta de calificaciones y constancia de la escuela beneficiada o en su caso el reintegro respectivo a la cuenta de origen por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/024/ADM10-12/2010, instruido en contra de la C. Profra. Deysy del Carmen Oropeza Rodríguez, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONARLA. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/876/2010 de fecha 4 de octubre de 2010, el Contralor Municipal envía solventaciones en relación con el proyecto IS053.- Programa de Asistencia Social al Anciano y el Proyecto IS041.- Becas Municipales para Estudiante de Educación Primaria, mismas que fueron valoradas por la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informando: **QUE HAN QUEDADO SOLVENTADAS. ASUNTO CONCLUIDO.**

b).- Observaciones al Control Interno.

Generales

Punto 1.- Mediante revisión de la situación que guardan "las actas de entrega recepción llevadas a cabo entre los gobiernos entrante y saliente (2007-2009 y 2010-2012)" y demás actuaciones que se originaron en éste proceso, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de las mismas de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales, por lo anterior se examinaron y revisaron cada una de las 25 actas entrega recepción que envió el municipio, según oficio No. CM/059/2010, enseguida se detallan las observaciones más sobresalientes detectadas en dichas actas:

- a).- Dirección de Finanzas Municipal, en el inciso IV.- Expediente en trámite, queda un expediente de una multa federal no fiscal impuesta por la Procuraduría Federal del Consumidor a estación 3442, C. Oropeza Fuentes Ana Lilia, expediente No. PFC.C. B.1.11/000302-2009, (la Contraloría Municipal manifiesta que se verificará dentro de los 60 días hábiles siguientes a su firma).
- b).- Dirección de Programación Municipal, dentro del inciso VI, de esta acta, manifiestan que queda el laudo del expediente número 126/1999, actor: C. Roberto García de la Cruz vs demanda: H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, según acta de cabildo No. 68, asimismo queda refrendado el proyecto OP065.- Planta de Tratamientos de Aguas Residuales por un importe de \$324,501.78, asimismo solicitan al H. Ayuntamiento registro contable de los laudos laborales para el presupuesto de egresos del ejercicio 2010 (la Contraloría Municipal manifiesta que se verificará dentro de los 60 días hábiles siguientes a su firma).
- c).- Dirección de Contraloría Municipal, en las fracciones III- Expedientes y Archivos, IV- Obra Pública y VI- Informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, comentan que dentro de la fracción IV, existe el proyecto OP0265 con un importe pendiente de ejercer por la cantidad de \$322,518.89, así como también especifica que sería importante la revisión de la fracción III, donde detallan en el anexo 4 la situación de la Obra Pública, de igual manera es importante la revisión a la fracción VI, ya que mencionan una resolución administrativa No. CM/045/ADM07-09/2009, pendiente de aplicar a los siguientes ex-servidores públicos C. C. Isaac Martínez LLergo, asesor de Finanzas Municipal y Eder Rosember Martínez Castellanos, no mencionan cargo, de esta resolución, se envió oficio CM/1173/2009 a la Dirección de Finanzas Municipal para su trámite y cobro de dichas sanciones económicas (la Contraloría Municipal comenta que se verificará dentro de los 60 días hábiles siguientes a su firma).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se coordinará con la Direcciones de Finanzas y Programación con la finalidad de aclarar los punto observados en las actas entregas recepción que enviaron mediante oficio No. CM/059/2010 a este Órgano Técnico de Fiscalización y del resultado obtenido enviará las aclaraciones debidamente sustentadas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado o en su caso deslinde de las responsabilidades respectivas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/028/ADM10-12/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Ricardo Manuel Ascencio y Lic. Gabriel Pérez Paz, donde se determinó ABSTENERSE DE SANCIONAR a los CC. L.C.P. Ricardo Manuel Ascencio Pérez y Lic. Gabriel Pérez Paz. ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio CM/710/2010 de fecha 25 de Agosto de 2010, el Contralor Municipal envía solventaciones en relación con la situación que guardan "las actas entrega-recepción llevadas a cabo entre los Gobiernos entrante y saliente", a lo que la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a municipios informa: QUE HA QUEDADO SOLVENTADADA DICHA OBSERVACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas.

Proyecto OP050.- Relleno de predio para jardín de niños, ubicado en el poblado Oxolotán, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Derivado de la supervisión física efectuada, se verificaron los espesores de relleno, apoyándonos con manguera de nivel y niveles de terreno natural del perímetro del área realizada y considerando el abundamiento determinado por el H. Ayuntamiento que es del 30%, se verificó un volumen total ejecutado de 3,434.74m³ y un volumen pagado en estimaciones 1 y 2 de 3,640.00m³, presentándose una diferencia pagada de más de 205.26m³.

2).- El concepto de clave 002 correspondiente a excavación en banco por medios mecánicos para extracción y carga de material arcilloso, volumen medido suelto, se pagó un 30% de abundamiento del material extraído, lo cual es indebido, ya que la extracción del material se hizo en su estado natural, por lo cual no debe incrementarse ningún porcentaje de abundamiento, es decir el volumen de material arcilloso extraído en su estado natural fue de 2,867.75m³, más el abundamiento (30%), generó un volumen de 3,728.08m³, sin embargo por ajuste al presupuesto el H. Ayuntamiento solo pagó al contratista un volumen abundado de 3,640.00m³.

Monto pendiente de solventar: \$ 66,963.52

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/008/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Pedro Octavio Montiel Vidal, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/010/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Ricardo Gómez Martínez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con memorándum 466, de fecha 14 de julio de 2011, la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, determinó: que la documentación proporcionada y valorada concluye que los argumentos vertidos son válidos para la solventación de la observación; así como el determinar un reintegro de recursos por \$30,471.75, mismo que fue reintegrado con el recibo con número de folio 54410, de la Dirección de Finanzas Municipal del Municipio de Tacotalpa, por concepto de reintegro por el proyecto OP050.- Relleno de predio para Jardín de Niños. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP106.- Construcción de vivienda rural, ubicado en Ej. Francisco I. Madero 1ª Sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- En la partida con clave 31220 referente al piso de concreto se verifico que el volumen pagado adquirido es de 336.45m² y el volumen ejecutado requerido es de 312.40m² por lo que existe una cantidad de 24.05m² que no fueron realizados.
- 2).- Derivado de la observación antes descrita, se desprende que existen volúmenes pagados y no ejecutados de piso de concreto. Importe total observado al proyecto \$3,981.58.

Monto pendiente de solventar: \$ 3,981.58

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/015/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, en el cual se determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/016/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Alberto Hernández López, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/480/2011 de fecha 2 de junio de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago con folio 51500 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal que ampara la cantidad de \$4,001.48, reintegró que realizó la Empresa Contratista Claudia Jiménez Arrazola del Proyecto OP106.- Construcción de Vivienda Rural, ubicado en Ej. Francisco I. Madero 1ra. Sección. ASUNTO CONCLUIDO.

Proyecto OP217.- Mantenimiento de casas de interés social en el fraccionamiento Federico Jiménez, ubicado en la Ciudad de Tacotalpa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- La impermeabilización de los 5,821.20m² del volumen pagado, correspondientes a 70 losas de viviendas del fraccionamiento Federico Jiménez, presentan filtraciones.
- 2).- Derivado de la observación física No. 4, se determina un gasto ejercido del orden de \$539,834.80 c/IVA relativo al concepto del presupuesto de obra No. 40341-1 (suministro y aplicación de impermeabilizante de top total o similar duración 3 años, incluye: resane de grietas con sellador de poliuretano, suministro de los materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución), el cual no fue ejecutado con la calidad requerida. Importe total observado al proyecto \$539,834.80.

Monto pendiente de solventar: \$ 539,834.80

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/015/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, en el cual se determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/017/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Rubén Tobilla Arpaiz, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

<p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/084/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que se envía escrito explicativo de fecha 10 de febrero de 2011, suscrito por el C. Ing. Pedro Palomeque Calzada, Presidente Municipal, así como 10 fotografías relativo al proyecto OP217.-Mantenimiento de Casas de Interés Social en el Fracc. Federico Jiménez Paoli. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<p>Proyecto OP105.- Construcción de vivienda rural, ubicada en la Colonia San Ramón, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>8).- Servicios pagados no comprobados y ejecutados de consultores, asesores, servicios y laboratorios que representa un monto de \$1,924.33 aplicado en el análisis de los costos indirectos.</p> <p>Importe total observado al proyecto \$1,924.33.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1,924.33</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/015/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, en el cual se determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. Proc. Adm. CM/017/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Rubén Tobilla Arpaiz, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/408/2011 de fecha 2 de junio de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago folio no. 51496 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal que ampara la cantidad de \$1, 933.95, reintegro que realizó la Empresa contratista Felipe Vázquez Pedraza del Proyecto OP105.- Construcción de Vivienda Rural, ubicado en Col. San Ramón. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Proyecto OP203.- Construcción de camino cosechero, ubicado en Puyacatengo 2ª sección (Ceiba), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Se verificó que el suministro de agregado que ejecutaron en el revestimiento del camino no fue grava de revestimiento 1 1/2" a finos, como lo indica el presupuesto definitivo partida 1.03, si no que el material empleado fue gravón, mismo del que se fueron tomando muestra a cada 100mts.</p> <p>2).- Costos indirectos que fueron incluidos en el apartado de servicios en Director Responsable de Obra con un monto de \$3,027.18 en oficina central. No presentan documentación justificatoria alguna de dicho servicio, sin embargo fue cobrado por el contratista.</p> <p>3).- Costos indirectos que fueron incluidos en el apartado de servicios en corresponsal de obra con un monto de \$1,513.59 en oficina central. No presentan documentación justificatoria alguna por dicho servicio, sin embargo fue cobrado por el contratista de la obra.</p> <p>4).- Derivado del hallazgo físico, en cuanto a que fue cobrado un volumen de revestimiento que no corresponde al material especificado en concepto contratado, se determina la existencia de volúmenes indebidamente pagados por el orden de \$229,271.14 como se señala en el siguiente cuadro. Importe total observado al proyecto \$233,811.91</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 233,811.91</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/019/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Roberto Correa Pérez, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. Proc. Adm. CM/020/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Alberto Hernández López, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/480/2011 de fecha 2 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que se envió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales mediante oficio CM/296/2011 de fecha 09 de mayo para que el personal

	<p>encargado los P.U. realice el dictamen correspondiente para deliberar si dichos P.U. se apegan a los costos reales de Obra para que en caso que proceda dicha solventación se realice el reintegro de los conceptos pagados no ejecutados. En tanto la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales emite contestación mediante oficio DOOTSM/1208/2011 de fecha 17 de mayo de 2011 manifestando que se verificó el volumen y precio estimado, la cotización así como el análisis de precios unitarios del concepto fuera de catálogo, dando como resultado que el cuadro comparativo presentado en el oficio por el C. Pedro Palomeque Calzada ex Presidente Municipal es acorde y está bien fundamentado por lo que se determina procedente la deductiva de \$11,857.81, más la actualización que a la fecha resulte. Resultando un monto total de \$11,917.09; por lo que el Contralor Municipal con oficio CM/408/2011 de fecha 2 de junio de 2011, envía copia de recibo de pago folio no. 51958 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal que ampara la cantidad de \$11,917.09, reintegro que realizó la Empresa Contratista Grupo Constructor JIMACSA S.A. de C.V. del Proyecto OP203.- Construcción de Camino Cosechero, ubicado en Puyacatengo 2da. Sección. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
	<p>Proyecto OP201.- Construcción de camino cosechero, ubicado en Ej. Arroyo Seco Miraflores, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- El presupuesto base y contratado del proyecto, contempla en uno de sus conceptos, la construcción del cuerpo del terraplén para elevar la rasante del camino; finalmente este concepto no fue ejecutado y el camino quedo a nivel de terreno natural, lo que provocó que la comunidad manifestara inconformidad ya que demandan mayor cantidad de grava en zonas de depresión a falta de la construcción del cuerpo del terraplén.</p>
	<p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/019/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Roberto Correa Pérez, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. CM/020/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Alberto Hernández López, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Proyecto OP093.- Construcción de drenaje pluvial, ubicado en Pob. Xicotencall, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- A los pozos de visita tipo común # 1 y 2 no se les construyó el brocal de concreto por lo que las tapas están asentadas sobre los muros del pozo y el pavimento lo tomaron como brocal, lo cual es incorrecto.</p> <p>2).- En el pozo de visita tipo común # 1, el pavimento esta fracturado</p> <p>3).- Al pozo de visita tipo común # 3, no se les construyó el brocal de concreto y la tapa la pegaron con mortero al muro del pozo.</p> <p>4).- Las tapas de concreto de los pozos de visita no cuentan con sus agarraderas para poder levantarlas.</p> <p>5).- No se llevó a cabo la construcción de los brocales de los pozos de visita, el pavimento en la parte superior de los pozos de visita como brocal para asentar las tapas de dichos pozos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/019/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Roberto Correa Pérez, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. CM/021/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Ruben Tobilla Arpaiz, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Proyecto OP230.- Construcción de sistema de drenaje sanitario, ubicado en R/a. Ceiba 2ª sección (san luis), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Programa SERNAPAM 2009.</p> <p>1).- Se requiere la limpieza general de la obra, debido a que se encuentra con material producto de los trabajos ejecutados en la zona de la caseta de operación y de los cárcamos.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física realizada, se determinaron hallazgos de volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como lo señala el siguiente cuadro. Importe total observado al proyecto \$52,933.52</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 52,933.52</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/019/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Roberto Correa Pérez, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. CM/021/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Ruben Tobilla Arpaiz, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$52,933.52, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP228.- Ampliación de la red de energía eléctrica, ubicado en Ej. Zunu y Patatal, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- No se encuentra operando la red de energía eléctrica debido a que falta la interconexión de la subestación eléctrica (transformadores) a la línea de alta tensión existente.
- 2).- Los costos indirectos incluidos en el apartado de servicios en consultores, asesores, servicios y laboratorios con un monto \$583.00 en administración central, no presentan documentación que amparen dichos servicios, sin embargo fueron cobrados por el contratista.
- 3).- Los costos indirectos incluidos en el apartado de servicios en director responsable de obra con un monto de \$4,583.04 en administración central y \$2,915.43 administración de campo, no presentan documentación que ampare dichos servicios, sin embargo fueron cobrados por el contratista.
- 4).- Los costos indirectos incluidos en el apartado de servicios en responsable de obra con un monto de \$1,166.17 en administración Central y \$1,020.40 en administración de campo, no presentan documentación que ampare dichos servicios, sin embargo fueron cobrados por el contratista.
- 5).- Derivado de la supervisión física, se verificó que existen volúmenes pagado no ejecutado en línea de media tensión, interconexiones y libranza como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$44,818.21

Monto pendiente de solventar: \$ 44,818.21

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/019/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Roberto Correa Pérez, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/022/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Ricardo Gómez Martínez, se determinó imponerle una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio CM/408/2011 de fecha 2 de junio de 2011, el Contralor Municipal informa que con un escrito de fecha 28 de abril de 2011, le hace de conocimiento el Ex Presidente Ing. Pedro Palomeque Calzada, que en relación al proyecto de obra: OP228.- Ampliación de la red de energía eléctrica, Ej. Zunu y Patatal, ya fue realizada y supervisada por el personal técnico del Órgano Superior de Fiscalización que constató que dicha línea quedo debidamente conectada y en condiciones para la contratación del servicio por parte de los posibles usuarios, ante la CFE. De igual manera adjunta el acta de supervisión física al proyecto por parte de la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública. ASUNTO CONCLUIDO.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

Proyecto OP199.- Construcción de letrinas con fosa séptica, ubicado en Ej. Cerro Blanco 4°, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- No presentan documentación que ampare los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios, todo con un importe de \$853.96 en oficinas de campo, lo cual se encuentra incluido en los costos indirectos de la propuesta económica del contratista ejecutor de la obra y cobrados por el mismo.
- 2).- Los costos indirectos en el apartado de servicios en estudio e investigación con un monto de \$284.65 en oficina central y \$426.48 en oficina de campo, no presentan documentación que ampare dichos servicios, sin embargo fueron cobrados por el contratista de la obra.
- 3).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontró un volumen pagado en exceso de castillo de concreto. Volumen pagado en exceso. Importe total observado al proyecto \$2,449.33

Monto pendiente de solventar: \$ 2,449.33

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/019/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Roberto Correa Pérez, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/022/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Ricardo Gómez Martínez, se determinó imponerle una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/408/2011 de fecha 2 de junio de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago con folio no. 51502 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal que ampara la cantidad de \$2,461.57, reintegro que realizó la Empresa Contratista Grupo Constructor Teapan S.A. de C.V. del Proyecto OP199.- Construcción de Letrinas con fosa séptica, ubicado en el Ej. Cerro Blanco 4ta. sección. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Proyecto OP255.- Construcción de puente colgante, ubicado en Ej. La Raya Zaragoza, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Los costos indirectos reflejado en el apartado de servicios en consultores, asesores, servicios y laboratorios con un monto de \$2,549.84, no presentan documentación que ampare dichos servicios, sin embargo fueron cobrados por el contratista.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 2,549.84</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/019/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Roberto Correa Pérez, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. CM/021/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Rubén Tobilla Arpaiz, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/408/2011 de fecha 2 de junio de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago con folio no. 51501 expedido por la Dirección de Finanzas Municipal que ampara la cantidad de \$2,562.58, reintegro que realizó la Empresa Contratista José Enrique Giorgana Balhaus del Proyecto OP255.- Construcción de Puente Colgante, ubicado en el Ej. La Raya Zaragoza. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP002: 1).- Acuerdo del comité de obra pública municipal. No remiten en expediente técnico del proyecto OP113: 2).- Cédula técnica validada. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP205, OP040, OP045: 3).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP200, OP201: 4).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. No remiten en expediente técnico del proyecto OP200: 5).- Croquis de localización del proyecto. No remiten en expediente técnico del proyecto OP050: 6).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos). No remiten en expediente técnico de los proyectos OP005, OP006, OP035: 7).- Fianza de vicios ocultos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. CM/006/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. CM/007/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Lic. Gabriel Pérez Paz, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. CM/008/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Pedro Octavio Montiel Vidal, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- El contratista ganador de la licitación no cuenta con la especialidad 220, la cual es solicitada en la invitación.</p>

- 2).- Falta la integración de la copia de acta de cabildo donde se autorizó el proyecto.
1 acción de Ramo 33, Fondo III Remanentes 2008.- OP040.
- 3).- El contrato de obra no marca la fecha de corte para el pago de estimaciones por parte de la dependencia.
1 acción de Ramo 33, Fondo III 2009.- OP046.
- 4).- Cédula de inscripción en el registro federal de contribuyente del contratista ganador.
- 5).- Estados financieros avalado por despacho contable, para verificación del capital contable solicitado en bases.
1 acción de Ramo 33, Fondo III 2009.- OP116.
- 6).- Cédula de registro federal del contribuyentes del contratista.
- 7).- Balance autorizado y última declaración fiscal del contratista.
1 acción de Ramo 33, Fondo III 2009.- OP050.
- 8).- El contrato de obra no indica la fecha de corte para el pago de estimaciones por parte de la dependencia.
1 acción de Ramo 33, Fondo III 2009.- OP111.
- 9).- Cédula de inscripción de la contratista en el registro federal de contribuyentes.
2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2009.- OP104, OP043.
- 10).- Falta de copia de acta de cabildo que autorice la ejecución del proyecto.
1 acción de Ramo 33, Fondo III 2009.- OP107

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/006/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/007/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Lic. Gabriel Pérez Paz, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/008/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Pedro Octavio Montiel Vidal, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO;

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

- 1).- 8 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 2).- 97 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 65 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 3).- 4 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.
- 4).- 21 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado.
- 5).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que inició antes de su fecha programada:

Proyecto OP042.- Programan iniciar el 15/03/2009 y su inicio real fue el 20/02/2009, diferencia 23 días calendario.

- 6).- 10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciarse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: OP163, OP169, OP222, OP225, OP228, OP232, OP236, OP237, OP238, OP239.
- 7).- 11 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron concluirse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: OP063, OP069, OP073, OP074, OP076, OP077, OP084, OP086, OP088, OP099, OP109.
- 8).- 11 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 (Remanentes 2008).- OP041; 9 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP042, OP048, OP056, OP103, OP105, OP106, OP108, OP115, OP117; y 1 acción de Recaudación Propia 2009.- OP057
- 9).- 20 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: OP101, OP102, OP198, OP199, OP201, OP203, OP206, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP218, OP219, OP223, OP224, OP226, OP227, OP229.
- 10).- 18 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 17 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP090, OP091, OP092, OP096, OP097, OP098, OP100, OP200, OP202, OP204, OP205, OP208, OP209, OP210, OP217, OP221, OP234; y 1 acción de Recaudación Propia 2009.- OP231.

- 11).- 9 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que reflejan la falta de planeación y presupuestación al cumplir las metas programados sin ejercer en su totalidad el presupuesto de obra existiendo diferencia entre 35 y 36%.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/005/ADM10-12/2010, instruido en contra de la C. M.D.F. Cielo Albores Santiago, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/006/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/007/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Lic. Gabriel Pérez Paz, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

- Proc. Adm. CM/008/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Pedro Octavio Montiel Vidal, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/010/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Ricardo Gómez Martínez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/011/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Alberto Hernández López, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/012/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Rubén Tobilla Arpaiz, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".
- 4).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:

Proyecto OP045.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico, ubicado en Santa Rosa 1ª sección, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009:

5).- El Comité de la Obra Pública Municipal (COPM) a través de su Vicepresidente el Ing. Roberto Correa Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, giró invitación al concurso por la modalidad de adjudicación directa, fundamentándola en el artículo 30, párrafo primero, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco y acuerdos del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP) del 02 de enero de 1998, 22 de febrero y 26 de julio de 2001. Derivado de lo anterior se determina que hubo contravención a los mismos lineamientos establecidos por el CICOP ya que los montos permitidos para un procedimiento de contratación por la modalidad de adjudicación directa es de hasta \$500,00.00. Asimismo, se incurrió en violación a los artículos 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco, relativos a la excepción de la licitación; toda vez que no existen elementos para llevar a cabo la excepción de la licitación ya que el monto autorizado del proyecto es de \$999,990.50 debiendo el Ayuntamiento en todo caso realizar una licitación con invitación a cuando menos 5 personas.

Proyecto OP116.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico, ubicado en Ej. La Raya Zaragoza, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009:

6).- El Comité de la Obra Pública Municipal (COPM) a través de su vicepresidente el Ing. Roberto Correa Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, giró invitación al concurso bajo la modalidad de invitación a cuando menos cinco a contratistas, esto amparado en el artículo 30, párrafo primero, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco, cuando la modalidad concursada corresponde a la fracción II del citado artículo.

7).- El Comité de la Obra Pública Municipal, (COPM) indebidamente fundamentó la apertura de proposiciones en la fracción III del artículo 30, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco, cuando la invitación girada es bajo la modalidad de invitación a cuando menos cinco personas que corresponde a la fracción II del citado artículo, así también en el encabezado del acta mencionan indebidamente "acta de apertura de cotizaciones" debiendo ser lo correcto "acta de apertura de proposiciones". De igual forma menciona la modalidad de adjudicación directa, siendo que esta es invitación a cuando menos cinco personas.

8).- El comprobante (COPM) Comité de la Obra Pública Municipal, en los formatos utilizados para el dictamen técnico y el acta de fallo y adjudicación mencionan la modalidad: adjudicación directa, cuando la invitación girada fue invitación a cuando menos cinco personas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- En relación con el inciso 3) y 4), Proc. Adm. CM/005/ADM10-12/2010, instruido en contra de la C. M.D.F. Cielo Albores Santiago, donde se le determinó sancionarla con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/006/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/007/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Lic. Gabriel Pérez Paz, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/006/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

- Proc. Adm. CM/007/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Lic. Gabriel Pérez Paz, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

- No remiten en expediente técnico del proyecto OP002: 1).- Cédula técnica validada.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP016: 2).- Cédula censal (según caso).
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP098, OP241: 3).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP248, OP200: 4).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP248: 5).- Croquis de localización del proyecto.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP002, OP200, OP249, OP250, OP254: 6).- Bitácora de obra o equivalente.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP249, OP250, OP254: 7).- Expediente fotográfico.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP052, OP090, OP095, OP094: 8).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP054, OP211: 9).- Fianza de anticipo, 10).- fianza de cumplimiento.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP052: 11).- Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarios.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/015/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, en el cual se determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:

Proyecto OP053 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- R.F.C. del contratista ejecutor de la obra que marque la fecha de inscripción.
- 2).- Estado financiero del contratista que ejecutó la obra avalado por despacho contable.
- 3).- Última declaración física del contratista ejecutor de la obra.
- 4).- Carta del director responsable de obra.

Proyecto OP056 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 5).- Digitalización del proyecto eléctrico mediante programa DEPRORED (impresión de plano y disco con archivo de plano).
- 6).- Planos definitivos debidamente validados por los funcionarios municipales correspondientes, por el director responsable de obra y dependencia normativa.

Proyecto OP090 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 7).- Dictamen de impacto ambiental.

Proyecto OP099 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 8).- Nota de bitácora de entrada y salida de los generadores de los trabajos ejecutados para su revisión y autorización por parte del residente.

Proyecto OP103 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 9).- Declaración fiscal anual de la contratista Suárez Compañía Constructora, S.A. de C.V.
- 10).- Cédula profesional y registro en la dirección general de auditoría fiscal federal del contador que certifica la declaración fiscal anual de la contratista.
- 11).- Nota de bitácora de entrada y salida de los generadores de los periodos de estimación para su revisión y autorización.
- 12).- No presentan la cédula de inscripción fiscal de identificación de la contratista.
- 13).- Cédula técnica final.

Proyecto OP105 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 14).- Nota de bitácora de entrada y salida de los generados de los conceptos ejecutados para revisión y autorización del residente de obra.

Proyecto OP106 de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 15).- Cédula de registro en el padrón de contratista del Estado de Tabasco.
- 16).- Acta de nacimiento certificada para persona física.
- 17).- Declaración física anual y el último balance auditado por despacho contable.
- 18).- Copia de la cédula y registro en la dirección general de auditoría fiscal federal del contador que certifica.
- 19).- Oficio de autorización de programación de inicio de obra.
- 20).- Nota de bitácora de entrada y salida de los generadores de los trabajos ejecutados para su revisión y autorización por parte del residente.

21).- Documentación del registro del director responsable de obra vigente expedido por la Comisión de Directores de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco ya que lo integran en el análisis de los costos indirectos con un monto de \$1,917.68.

Proyecto OP108 de Ramo 33 Fondo III 2009.

22).- Documento donde conste la fecha de liberada las estimaciones por el área operativa para el trámite de su pago.

Proyecto OP115 de Ramo 33 Fondo III 2009.

23).- Reprogramación de la ejecución de la obra por retraso del pago del anticipo.

24).- Registro de inscripción en el R.F.C.

Proyecto OP210 de Ramo 33 Fondo III 2009.

25).- R.F.C. que marque la fecha de inscripción del contratista que ejecuta la obra.

26).- Estado financiero avalado por despacho contable.

27).- Última declaración fiscal de la empresa antes del concurso.

Proyecto OP105 de Ramo 33 Fondo III 2009

42).- La cédula técnica final tiene fecha que no corresponden al periodo de inicio y terminación real de la obra.

43).- El acta de entrega-recepción presenta inconsistencia en la fecha de inicio y terminación real de la obra, así mismo en los conceptos de población beneficiada, y la localidad

44).- El monto de la fianza de cumplimiento es mayor al 10% del monto contratado, sin embargo coincide el monto con el 10% del monto autorizado inicial, lo que evidencia que el contratista ganador del concurso conocía previamente a la licitación, el monto del techo financiero inicial

Proyecto OP108 de Ramo 33 Fondo III 2009.

45).- Cédula censal inicial (carece del censo de un beneficiario, el señor Fidencio Pérez Cordero).

46).- El monto de la fianza de vicios ocultos es mayor al 10% del monto total ejercido.

Proyecto OP115 de Ramo 33 Fondo III 2009.

47).- El contrato no marca la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

48).- La bitácora de obra no cuenta con nota de entrega de estimaciones por parte del contratista.

49).- No se cuenta con nota de bitácora donde se autoriza la estimación.

Proyecto OP210 de Ramo 33 Fondo III 2009.

50).- El contrato no establece la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

51).- La bitácora de obra no cuenta con nota en la que se mencione la entrega de las estimaciones, ni la autorización de las mismas.

Proyecto OP217 de Ramo 33 Fondo III 2009.

52).- El contrato no establece la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

53).- La bitácora no cuenta con nota en la que mencione la entrega de las estimaciones, ni la autorización de las mismas.

Proyecto OP232 de Ramo 33 Fondo III 2009.

54).- El presupuesto definitivo, presentan inconsistencias en sus unidades de medida.

55).- El monto de la fianza de cumplimiento es menor al 10% del monto contratado, sin embargo coincide el monto con el 10% del monto autorizado inicial, lo que evidencia que el contratista ganador del concurso conocía previamente a la licitación, el monto del techo financiero inicial.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/015/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, en el cual se determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública:

Proyecto OP053, Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 44 días calendario y ejecutaron en 61 días calendario; diferencia 17 días calendario.

2).- Obra que presentó 80 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/02/2009, inicio real 23/04/2009, diferencia 80 días calendario.

3).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación no. 01 el 22 de junio y efectúan el pago hasta el 03 de agosto, resultando 43 días de diferencia.

4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 22 de junio y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de septiembre, resultando de 100 días de diferencia.

5).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 23/04/2009, entrega de anticipo 28/04/2009, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP056, Ramo 33 Fondo III 2009.

6).- Obra que presentó 46 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/03/2009, inicio real 16/04/2009, diferencia 46 días calendario.

7).- Presentan en total 5 estimaciones de las cuales las estimaciones 2, 3 y 4 parciales tienen fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de término real: 30/05/2009; fecha de estimación: 20/08/2009 y estimación 3 y 4 20/09/2009.

8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 30 de mayo y efectúan el pago finiquito hasta el 06 de octubre, resultando 130 días de diferencia.

Proyecto OP090, Ramo 33 Fondo III 2009.

9).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario; diferencia 15 días calendario.

10).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 3 estimaciones, de las cuales las estimaciones 1 y 2 parciales fueron con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. Fecha término real de obra: 08/05/2009; fecha de estimación: 03/06/2009 y 02/08/2009 respectivamente.

11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 08 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 04 de septiembre de 2009, resultando 120 días de diferencia.

12).- El anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/03/2009, entrega de anticipo 13/04/2009, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP099, Ramo 33 Fondo III 2009.

13).- Obra que presentó 87 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/03/2009, inicio real 10/06/2009, diferencia 87 días calendario.

14).- Presenta la estimación 3 parcial con fecha posterior a la ejecución de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. Fecha de término real: 24/07/2010; fecha de entrada de estimación: 3 parcial y 30/07/2009.

15).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 24 de julio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 05 de octubre de 2009, resultando 72 días de diferencia.

16).- La firma del contrato se realizó 12 días antes de recibir la fianza de anticipo. Fecha de firma del contrato: 29/04/2009; fecha de fianza de anticipo: 11/05/2009.

17).- El anticipo se entregó 37 días posterior del inicio de obra pactada, inicio de la obra pactada 04/05/2009, entrega del anticipo: 10/06/2009, lo que evidencia 37 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP103, Ramo 33 Fondo III 2009.

18).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita.

19).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 08 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 06 de agosto de 2009, resultando 90 días de diferencia.

20).- El anticipo se entregó 31 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/03/09, entrega de anticipo 15/04/09, lo que evidencia los 31 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP105, Ramo 33 Fondo III 2009.

21).- Obra que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/03/2009, inicio real 16/04/2009, diferencia 31 días calendario.

22).- Presentan 4 estimaciones de las cuales las estimaciones 2 y 3 parciales se presentaron con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito.

Fecha de terminación real: 30/05/2009 fecha de entrada de estimación 2 y 3: 02/07/2009 y 03/08/2009 respectivamente.

23).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 30 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 04 de septiembre de 2009, resultando 97 días de diferencia.

Proyecto OP106, Ramo 33 Fondo III 2009.

24).- Obra que presentó 54 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/03/2009, inicio real 07/05/2009, diferencia 54 días calendario.

25).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 4 estimaciones de las cuales las estimaciones 2 y 3 parciales presentan fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. Fecha terminación real: 20/06/2009, fecha de estimación: 03/07/2009 y 01/08/2009 respectivamente.

26).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 20 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de septiembre de 2009, resultando 101 días de diferencia.

27).- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 20/04/2009, entrega de anticipo 07/05/2009, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP108, Ramo 33 Fondo III 2009.

28).- Obra que presentó 50 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/03/2009, inicio real 04/05/2009, diferencia 50 días calendario.

29).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 3 estimaciones de las cuales las estimaciones 1 y 2 parciales fueron con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito

30).- Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 03 de junio y efectúan el pago finiquito hasta el 09 de septiembre de 2009, resultando 98 días de diferencia.

31).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 04/05/2009, entrega de anticipo 20/05/2009, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP115, Ramo 33 Fondo III 2009.

32).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y ejecutaron en 61 días calendario; diferencia 15 días calendario.

33).- Obra que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2009, inicio real 16/03/2009, diferencia 15 días calendario.

34).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 01 el 04 de abril de 2009 y efectúan el pago hasta el 25 de mayo de 2009, resultando 52 días de diferencia.

35).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 15 de mayo y efectúan el pago finiquito hasta el 06 de octubre, resultando 144 días de diferencia.

36).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 16/03/2009, entrega de anticipo 23/03/2009, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP117, Ramo 33 Fondo III 2009.

37).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/03/2009, inicio real 23/03/2009, diferencia 21 días calendario.

38).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 20 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 03 de agosto de 2009, resultando 75 días de diferencia.

39).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 23/03/2009, entrega de anticipo 31/03/2009.

Proyecto OP210, Ramo 33 Fondo III 2009.

40).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario; diferencia 15 días calendario.

41).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2009, inicio real 15/05/2009, diferencia 30 días calendario.

42).- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/05/2009, entrega de anticipo 28/05/09, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP229, Ramo 33 Fondo III 2009.

43).- Obra que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2009, inicio real 15/07/2009, diferencia 15 días calendario.

Proyecto OP232, Ramo 33 Fondo III 2009.

44).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/06/2009, entrega de anticipo 22/06/2009, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

45).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 14 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 09 de septiembre, resultando 57 días de diferencia.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.

46).- 83 acciones del Ramo 33 Fondo III que presentaron atraso entre 17 días y 91 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: 33 proyectos tuvieron atraso de 61 días calendario ya que las fechas de inicio programado fue el 01/04/2009 e inicio real fue el 01/06/2009.- OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP156, OP157; 38 proyectos tuvieron atraso de 35 días calendario ya que las fechas de inicio programado fue el 27/04/2009 e inicio real fue el 01/06/2009.- OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195; 3 proyectos tuvieron atraso de 91 días calendario ya que su fecha de inicio programado fue el 01/04/2009 e inicio real fue el 01/07/2009.- OP236, OP237, OP238; el proyecto OP225 tuvo atraso de 49 días calendario ya que su fecha de inicio programado fue el 15/06/2009 e inicio real fue el 03/08/2009; el proyecto OP228 tuvo atraso de 39 días calendario ya que su fecha de inicio programado fue el 01/06/2009 e inicio real fue el 10/07/2009; el proyecto OP239 tuvo atraso de 73 días calendario ya que su fecha de inicio programado fue el 01/04/2009 e inicio real fue el 13/06/2009; el proyecto OP243 tuvo atraso de 31 días calendario ya que su fecha de inicio programado fue el 01/07/2009 e inicio real fue el 01/08/2009; el proyecto OP246 tuvo atraso de 17 días calendario ya que su fecha de inicio programado fue el 15/07/2009 e inicio real fue el 01/08/2009; el proyecto OP247 tuvo atraso de 39 días calendario ya que su fecha de inicio programado fue el 15/07/2009 e inicio real fue el 14/08/2009; el proyecto OP248 tuvo atraso de 57 días calendario ya que su fecha de inicio

programado fue el 01/07/2009 e inicio real fue el 27/08/2009; el proyecto OP253 tuvo atraso de 58 días calendario ya que su fecha de inicio programado fue el 01/08/2009 e inicio real fue el 28/09/2009; y el proyecto OP262 tuvo atraso de 17 días calendario ya que su fecha de inicio programado fue el 14/09/2009 e inicio real fue el 01/10/2009.

47).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009, que se ejecutó en un período mayor al programado: OP241.- programan 29 días calendario y ejecutaron en 59 días calendario, diferencia 30 días calendario.

48).- 75 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que se ejecutaron en un período menor al programado: 33 proyectos con período menor de 152 días calendario ya que se programaron 182 días y se ejecutaron en 30 días.- OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP156, OP157; 38 proyectos con período menor de 126 días calendario ya que se programaron 156 días y se ejecutaron en 30 días.- OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195; 3 proyectos con período menor de 151 días calendario ya que se programaron 182 días y se ejecutaron en 31 días.- OP236, OP238, OP239; y 1

proyecto con período menor de 169 días calendario ya que se programaron 182 días y se ejecutaron en 13 días.- OP237.

49).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009, que debió concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso: OP228.

50).- 4 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Recaudación Propia 2009.- OP240, OP256; y 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP248, OP253.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/015/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, en el cual se determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/016/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Alberto Hernández López, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/017/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Rubén Tobilla Arpaiz, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. CM/018/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Arq. Ricardo Gómez Martínez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

- 1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".
- 2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/015/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Ing. Roberto Correa Pérez, en el cual se determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP269: 1).- Acta de COPLADEMUN. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP268, OP233, OP272: 2).- Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal. No remiten en expediente técnico del proyecto OP270: 3).- Adecuación presupuestal, 4).- cédula técnica validada, 5).- Anexo técnico de registro y control (validado), 6).- Cédula de control de movimiento programático presupuestal.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP268: 7).- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP268: 8).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP268, OP266, OP267: 9).- Cédula censal (según caso).
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP202, OP204, OP266, OP267, OP292, OP244, OP222, OP265, OP230: 10).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP268: 11).- Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras. 12).-

programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras, 13).- programa de trabajo físico-financiero.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP059, OP119, OP202, OP204, OP268, OP269, OP272, OP201, OP248, OP265, OP230: 14).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP268, OP269: 15).- Croquis de localización del proyecto.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP270, OP272, OP268, OP269: 16).- Bitácora de obra o equivalente, 17).- expediente fotográfico.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP266, OP267, OP271: 18).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP059, OP001, OP270, OP272, OP268: 19).- Acta de entrega-recepción.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP244, OP230: 20).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., según corresponda.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP271: 21).- Acta de priorización.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP266, OP267, OP271: 22).- Acta de aceptación por la comunidad.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP269: 23).- Acta de formación de Comité.
 No remiten en expediente técnico de los proyectos OP251, OP198, OP201: 24).- Fianza de anticipo.
 No remiten en expediente técnico del proyecto OP269: 25).- Fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/019/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Roberto Correa Pérez, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:

Proyecto OP041, Ramo 33 Fondo III 2009 (Remanente 2008).

1).- Registro de inscripción en hacienda del contratista ganador, 2).- fianza por vicios ocultos, por lo que se pone en riesgo el ejercicio del gasto en caso de presentarse inconsistencias por falta de calidad en la ejecución de la obra (debiendo el titular del órgano interno de control, actuar en lo conducente con el funcionario municipal responsable e incumplimiento de contrato).

Proyecto OP091, Ramo 33 Fondo III 2009.

3).- Cédula de inscripción en el registro federal de contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contratista de la obra, 4).- último balance auditado por despacho contable del contratista de la obra.

Proyecto OP092, Ramo 33 Fondo III 2009.

5).- Dictamen sobre impacto ambiental, 6).- Registro de Inscripción de Hacienda del licitante ganador, 7).- último balance auditado por despacho contable del contratista ganador, 8).- pruebas de laboratorio de hincado de pilotes.

Proyecto OP093, Ramo 33 Fondo III 2009.

9).- Pruebas de laboratorio del concreto utilizado.

Proyecto OP199, Ramo 33 Fondo III 2009.

10).- Registro de bitácora de entrada y salida de los generadores de los trabajos ejecutados del proyecto para su revisión y autorización por el residente de la obra, 11).- documento que justifique de los servicios en consultores, asesores y laboratorios incluidos en los costos indirectos de la propuesta económica, 12).- documento que justifique de los servicios en estudios e investigación incluidos en los costos indirectos, 13).- cédula de inscripción en el Registro Federal del Contribuyente, 14).- cuadro de concentrado de estimaciones.

Proyecto OP201, Ramo 33 Fondo III 2009.

15).- Acta de formación de Comité, 16).- registro de inscripciones en hacienda del contratista ganador, 17).- fianza de cumplimiento, 18).- fianza de vicios ocultos, por lo que se pone en riesgo el ejercicio del gasto en caso de presentarse inconsistencias por falta de calidad en la ejecución de la obra, debiendo el Titular del Órgano Interno de Control actuar en lo conducente con el funcionario municipal responsable.

Proyecto OP203, Ramo 33 Fondo III 2009.

19).- Registro de nota de bitácora de entrada y salida de los generadores de los trabajos ejecutados del proyecto para su revisión y autorización por el residente de la obra, 20).- registro de nota de bitácora de la entrada de material de revestimiento (grava 1 1/2"), 21).- autorización de número de registro del Director Responsable de Obra y corresponsal de obra vigente, expedido por la comisión de directores de obra y corresponsales del Estado de Tabasco, 22).- cédula de inscripción en el registro federal del contribuyente, 23).- carta poder notarial a nombre del Sr. Juan Carlos Jiménez Perera, expedida por el representante legal, debido a que firma las pólizas de cheques de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito; por lo que no está facultado legalmente para realizar los cobros correspondientes, ya que no es el representante legal de la empresa ejecutora, 24).- pruebas de laboratorio del compactado en capas de 15cms de espesor, 25).- fianza de vicios ocultos, por lo que se pone en riesgo el ejercicio de gasto en caso de presentarse inconsistencias por falta de calidad en la ejecución de la obra, debiendo el titular del órgano interno de control actuar en lo conducente con el funcionario municipal responsable.

Proyecto OP205, Ramo 33 Fondo III 2009.

26).- Cédula de registro del padrón de contratista del Estado, 27).- cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la empresa ganadora, 28).- último balance auditado por despacho contable.

Proyecto OP222, Ramo 33 Fondo III 2009.

29).- Fianza por ampliación al monto contratado, 30).- plano definitivo debidamente validado, 31).- cédula de inscripción del R.F.C. (Registro Federal del Contribuyente) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la empresa ganadora, 32).- balance auditado por despacho contable.

Proyecto OP228, Ramo 33 Fondo III 2009.

33).- Registro de nota de bitácora de entrada y salida de los generadores de los trabajos ejecutados del proyecto para su revisión y autorización por el residente de obra, 34).- autorización de número de registro del Director Responsable de Obra y corresponsal de obra vigente expedida por la comisión de directores y corresponsales del Estado de Tabasco, 35).- documento por el servicio de consultores, asesores, servicios y laboratorios, reflejado en los costos indirectos, 36).- oficio de autorización de reprogramación por parte del área operativa, 37).- no se tiene nota de bitácora de la solicitud y autorización de la reprogramación por parte del contratista como del residente de obra respectivamente, 38).- cédula de registro en el padrón de contratista del municipio, 39).- plano definitivo certificado por la comisión federal de electricidad, 40).- pruebas de laboratorio (lapem) del material suministrado, 41).- protocolos de entrega de obra a comisión federal de electricidad, 42).- elaboración de plano en medio magnético, 43).- pagos de los trámites y gestaría del proyecto ante Comisión Federal de Electricidad.

Proyecto OP230, Programa SERNAPAM 2009.

44).- Registro en bitácora de entrada y salida de los generadores de los trabajos ejecutados del proyecto para su revisión y autorización por la residencia de obras.

Proyecto OP230, Programa SERNAPAM 2009.

45).- Documento que justifique el servicio de consultores, asesores, servicios y laboratorios lo cual se encuentra reflejando en los costos indirectos de la propuesta económica del contratista ejecutor de la obra, 46).- concentrado de estimaciones, 47).- programa de trabajo final por diagrama de barras, 48).- registro del contratista de la obra en el padrón de contratista del municipio, 49).- pruebas de laboratorio del concreto hidráulico de los cárcamos 1 y 2, 50).- declaración fiscal anual y el último balance auditado por despacho contable, 51).- cédula profesional y registro en la dirección general de auditoría fiscal federal del contador que certifica, 52).- plano del proyecto eléctrico definitivo certificado por la comisión federal de electricidad, 53).- inscripción del registro federal de contribuyente del contratista, 54).- pruebas de laboratorio (lapem) del material suministrado del proyecto eléctrico, 55).- pagos de los trámites generales ante la comisión federal de electricidad (libranza, interconexiones), 56).- póliza de cheque del anticipo, 57).- acta de priorización de obras y acciones, 58).- acta de aceptación por la comunidad, 59).- acta de formación de comité comunitario.

Proyecto OP255, Ramo 33 Fondo III 2009.

60).- Registro de nota de bitácora de entrada y salida de los generadores de los trabajos ejecutados del proyecto para su revisión y autorización por el residente de obra, 61).- concentrado de estimaciones, 62).- documento que ampare los servicios en consultores, asesores, servicios y laboratorios reflejado en costos indirectos de la propuesta económica del contratista ejecutor de la obra, 63).- análisis del precio unitario de la partida con clave S/C03 que indica el suministro y colocación de tabla de madera de la región de 12x1.22x1.4mts, incluye: material de fijación y curado de la tabla con emulsión asfáltica, 64).- declaración fiscal anual o el último balance general auditado por despacho contable del contratista, 65).- cédula profesional y registro en la dirección general de auditoría fiscal federal del contador que certifica la declaración física del contratista, 66).- oficio o carta de asignación del residente de obra por parte de la contratista, 67).- cédula de inscripción en el registro federal de contribuyentes del contratista, 68).- acta certificada de nacimiento (para persona física), del contratista ejecutor de la obra.

Proyecto OP269, Programa Ramo 20.

69).- Prueba de laboratorio del concreto.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

Proyecto OP041, Ramo 33 fondo III 2009 (Remanente 2008).

70).- La bitácora de obra no cuenta con nota por parte del residente de obras en la cual haga constar la fecha en que se entregaron las estimaciones y sus importes, así como la fecha de autorización y sus importes, 71).- el contrato carece de la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Proyecto OP091, Ramo 33 Fondo III 2009.

72).- El monto de la fianza de vicios ocultos es mayor al 10% del monto ejercido.

Proyecto OP092, Ramo 33 Fondo III 2009.

73).- El plano G-001 carece de firma del presidente municipal, 74).- el plano E-02 señala como dibujante del plano al C. Presidente Municipal Ing. Pedro Palomeque Calzada, 75).- los planos carecen de las firmas de un Director Responsable de Obra y de un responsable en estructuras, 76).- la bitácora de obra no cuenta con nota por parte del residente de obra en la cual haga constar la fecha en que se presentan las estimaciones y sus importes, así como las fechas de autorización y sus importes, 77).- los documentos relativos a la propuesta del licitante ganador, catálogo de concepto, programas de obra de los conceptos de los trabajos y carta compromiso; carecen de rubrica de un servidor público y un licitante más aparte del licitante ganador, 78).- el contrato no menciona la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Proyecto OP093, Ramo 33 Fondo III 2009.

79).- La cédula de registro de obra marca la inversión programada para el 2008 siendo que la obra es del 2009, 80).- el programa calendarizado anual físico-financiero tiene fecha de terminación 31 de marzo de 2009 y la cédula técnica tiene fecha 15 de marzo de 2009, 81).- el contrato no menciona la fecha de corte para el pago de las estimaciones, 82).- la propuestas del licitante ganador, catálogo de concepto, programa de obra de los conceptos de los trabajos y carta compromiso, carecen de rubrica de un servidor público y de los licitantes, 83).- la bitácora de obra no cuenta con nota por parte del residente de obra en la cual haga constar la fecha en que se presentan las estimaciones y sus importes, así como las fechas de autorización y sus importes.

Proyecto OP199, Ramo 33 Fondo III 2009.

84).- En el apartado de datos del contrato la fecha de adjudicación indica 30 de abril de 2009. El dato correcto es 28 de abril de 2009.

Proyecto OP201, Ramo 33 Fondo III 2009.

85).- La bitácora de obra no cuenta con nota por parte del residente de obra en la cual haga constar la fecha en que se presentan las estimaciones y sus importes. Así como la fecha de autorización y su importe, 86).- el contrato carece de la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Proyecto OP203, Ramo 33 Fondo III 2009.

87).- El acta de entrega-recepción no está firmada por el comité comunitario, 88).- el acta constitutiva está incompleta en lo que respecta a las impresiones de la misma (copia del reverso de cada página), de la contratista grupo constructor JIMACSA, S.A.

Proyecto OP205, Ramo 33 Fondo III 2009.

89).- El acta de entrega-recepción carece de las firmas de los integrantes del Comité de Obra Comunitaria.

Proyecto OP228, Ramo 33 Fondo III 2009.

Datos inconsistentes en el acta de entrega-recepción, 90).- el apartado de antecedentes en la fecha de inicio y terminación programada se tiene 15 de junio de 2009 y 14 de julio de 2009 respectivamente, dato correcto programado 01 de junio de 2009 y 15 de julio de 2009 respectivamente, 91).- apartado de datos del contrato en la fecha de adjudicación se tiene 08 de junio de 2009 y debe decir 05 de junio de 2009, 92).- en el apartado de objeto no relacionan los conceptos ejecutados del proyecto (cantidades finales).

Proyecto OP230, Programa SERNAPAM 2009.

93).- El monto de la fianza de los vicios ocultos es inferior al 10% del monto total integrado, por lo que incurrió en violación a la ley en la materia.

Proyecto OP255, Ramo 33 Fondo III 2009.

94).- Los oficios de invitación al concurso, así como el relativo a la invitación a funcionarios municipales para participar en los actos de licitación, mencionan como especialidad para la construcción de puentes la señalada con el número 084, la cual no se encuentra contemplada en el catálogo de especialidades de la Secretaría de Contraloría, la especialidad oficial requerida para dicha obra es la número 270 (puentes).

-Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:

95).- Se observa que el contratista a quien se le adjudicó la obra no acredita en la cédula de registro en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco, la especialidad requerida en la licitación, para la construcción del puente siendo esta la 270 (puente) expedida por la secretaria de contraloría del estado, por lo que era causa para el desechamiento de las proposiciones en la revisión que se lleva a cabo en forma cuantitativa por parte de la entidad en la revisión de la documentación presentada por la contratista.

96).- La bitácora de obra no cuenta con nota por parte del residente de obra en la cual haga constar la fecha en que se presentan las estimaciones y sus importes. Así como las fechas de autorización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/019/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Roberto Correa Pérez, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias programático – presupuestal de proyectos:

Proyecto OP041, Ramo 33 Fondo III 2009 (Remanente 2008).

1).- Obra que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: inicio programado 04/02/2009, inicio real 20/02/2009, diferencia 16 días calendario.

Proyecto OP092, Ramo 33 Fondo III 2009.

2).- Obra que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 01/04/2009, inicio real 20/04/2009, diferencia 19 días calendario.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco

3).- Concluyen la obra físicamente el 17 de junio de 2009 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de noviembre de 2009, resultando 162 días de diferencia.

Proyecto OP093, Ramo 33 Fondo III 2009.

4).- Obra que presentó 65 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 02/03/2009, inicio real 06/05/2009, diferencia 65 días calendario.

5).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 14 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 16 días calendario.

Proyecto OP199, Ramo 33 Fondo III 2009.

6).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 30 días calendario y ejecutaron en 46 días calendario; diferencia 16 días calendario.

7).- El anticipo se entregó 37 días posterior de haber iniciado la obra, inició la obra 04 de mayo de 2009, entrega de anticipo 10 junio de 2009. lo que evidencia los 37 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

8).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: presentan la estimación No. 01 el 15 de junio de 2009 y efectúan el pago hasta el 17 de julio de 2009, resultando 32 días de diferencia.

9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 18 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de noviembre de 2009, resultando 153 días de diferencia.

Proyecto OP201, Ramo 33 Fondo III 2009.

10).- Obra que presentó 65 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado: 01/04/2009, inicio real: 05/06/2009, diferencia 65 días calendario.

Proyecto OP203, Ramo 33 Fondo III 2009.

11).- Obra que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 01/04/2009, inicio real 04/05/2009, diferencia 33 días calendario.

12).- La meta programada del proyecto fue de 1,500.00ml y solo se alcanzó una meta real de 1,077.00ml; reduciéndose en 28.2% con relación a lo programado, por otra parte ejercen el 99.8 % del presupuesto inicialmente autorizado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP205, Ramo 33 Fondo III 2009.

13).- Obra que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 15/04/2009, inicio real 07/05/2009, diferencia 22 días calendario.

Proyecto OP222, Ramo 33 Fondo III 2009.

14).- Obra que presentó 111 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 01/06/2009, inicio real 20/09/2009, diferencia 111 días calendario.

Proyecto OP228, Ramo 33 Fondo III 2009.

15).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 45 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 15 días calendario.

16).- Obra que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 01/06/2009, inicio real 10/07/2009, diferencia 39 días calendario.

Proyecto OP230, Programa SERNAPAM 2009.

17).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 90 días calendario y ejecutaron en 60 días calendario; diferencia 30 días calendario.

18).- Obra que presentó 44 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 01/06/2009, inicio real 15/07/2009, diferencia 44 días calendario.

Proyecto OP269, Programa Ramo 20.

19).- La firma del contrato se realizó 1 día antes de recibir las fianzas de cumplimiento.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

20).- Una acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que presentó atraso de 21 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP261.- inicio programado 21/09/2009, inicio real 12/10/2009, diferencia 21 días calendario.

21).- Una acción de Recaudación Propia 2009 que se ejecutó en un periodo menor al programado: OP233.- programan 204 días calendario y ejecutaron en 183 días calendario, diferencia 21 días calendario.

22).- Una acción de Ramo 33 Fondo III 2009 que debió iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso: OP265.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/019/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Roberto Correa Pérez, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

3).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.

Proyecto OP041, Ramo 33, Fondo III 2009 (Remanente 2008).

5).- El pago del anticipo, se realizó 19 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en contrato, violentando lo dispuesto en la Ley de la material: fecha pactada de inicio de obra 20 de febrero de 2009; fecha de entrega de anticipo 11 de marzo de 2009 diferencia 19 días calendario.

6).- El pago de las estimaciones parciales 2 y 3 se efectuaron 71 y 247 días respectivamente, después de concluir la obra, violentando los tiempos establecidos en la ley para pago de estimaciones; fecha de terminación de obra 20 de abril de 2009, fecha de pago de estimación 1, 30 de junio de 2009, estimación 2, 23 de diciembre de 2009.

7).- Acción cuyo pago finiquito efectuados al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 20 de abril de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 23 de diciembre de 2009, resultando 247 días de diferencia.

8).- No se cumplió con garantía la obra por vicios ocultos, pretendiendo sustituirlo por una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% del monto total del ejercicio de los trabajos, cuando solamente de hizo depósito al H. Ayuntamiento, por un importe de \$35,643.50 correspondientes al 5% del monto ejercido. Lo cual contraviene el marco legal establecido.

Proyecto OP091, Ramo 33 Fondo III 2009.

9).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato: fecha de inicio pactada 13 de abril de 2009, entrega de anticipo 15 de abril de 2009, lo que evidencia los 2 días de desfase.

10).- La estimación 2 y 3 parciales fueron pagadas 85 y 181 días después de concluir la obra, contraviniendo los tiempos establecidos para pago de estimaciones en el marco legal.

11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 11 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 09 de diciembre de 2009, resultando 181 días de diferencia.

Proyecto OP093, Ramo 33 Fondo III 2009.

12).- Las estimaciones 1, 2 y 3 fueron pagados 90 y 124 días después de concluir la obra, incumplimiento con los tiempos de pago establecidos en Ley.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

13).- Concluyen la obra físicamente el 04 de junio y efectúan el pago finiquito hasta el 06 de noviembre, resultando 155 días de diferencia.

Proyecto OP203, Ramo 33 Fondo III 2009.

14).- Incumplimiento de contrato al modificar sin autorización la ejecución de concepto con clave 103 del presupuesto que forma parte del contrato, por lo cual debió aplicarse la fianza de cumplimiento.

15).- El anticipo se entregó 19 días después de aviso de inicio de obra.

16).- Presentan 3 estimaciones de las cuales las estimaciones 01 y 02 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito: terminación física de la obra: 03 de junio de 2009, entrada de estimación No. 1 el 02 de agosto de 2009, entrada estimación No. 2 el 10 de noviembre de 2009. Además de se paradas 98 y 189 días después de concluir la obra violentando el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno programático-presupuestal.

17).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 03 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 09 de diciembre de 2009, resultando 189 días de diferencia.

Proyecto OP205, Ramo 33 Fondo III 2009.

18).- No se cuenta con fianza de anticipo, ya que el contratista presentó una carta de renuncia, lo cual indebidamente aceptó el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y cláusula octava del contrato, incumplimiento a lo establecido por la Ley de la materia.

19).- La estimación parcial No. 2, fue presentada después de concluir la obra, así mismo se pagó 157 días después de concluir la obra, incumplimiento los tiempos establecidos en ley para presentar y pagar estimaciones. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

20).- Concluyen la obra físicamente el 05 de julio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 09 de diciembre, resultando 157 días de diferencia.

Proyecto OP222, Ramo 33 Fondo III 2009.

21).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha pactada en el contrato para inicio de la obra: fecha pactada para inicio 20/09/2009, entrega de anticipo 01/10/2009, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP228, Ramo 33 Fondo III 2009.

22).- El anticipo se entregó 25 días posterior de haber iniciado la obra: Inicio de obra 08 de junio de 2009, entrega de anticipo 03 de julio de 2009, (dato de póliza cheque), lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

23).- Presentan 5 estimaciones de las cuales las estimaciones Nos. 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, así mismo fueron pagados 128 días después de concluir la obra, contraviniendo el marco normativo, terminación física de la obra 08 de agosto de 2009 fecha de entrada de estimaciones Nos. 2, 3 y 4 parcial 01 de diciembre de 2009, fecha de pago 14 y 15 de diciembre de 2009.

24).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 08 de agosto de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 15 de diciembre de 2009, resultando 129 días de diferencia.

25).- Se estimaron y pagaron conceptos que no fueron ejecutados.

Proyecto OP230, programa SERNAPAM 2009.

26).- Se estimaron y cobraron trabajos que no estaban ejecutados.
27).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: presentan la estimación No. 2 el 01 de septiembre de 2009 y efectúan el pago hasta el 26 de noviembre de 2009, resultando 86 días de diferencia.

28).- Presentan 5 estimaciones de las cuales las estimaciones Nos. 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Así mismo el pago de estas estimaciones se efectuó 101 días después de concluir la obra.

Fecha de terminación física de la obra 12 de septiembre de 2009. Fecha de entrada de estimación 3 y 4: 04 y 05 de diciembre de 2009 respectivamente: fecha de pago de estimaciones 22 y 23 de diciembre de 2009 respectivamente, lo que evidencia el desfase de presentación y pago de estimaciones de acuerdo al marco normativo.

29).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 12 de septiembre de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 23 de diciembre de 2009, resultando 102 días de diferencia.

Proyecto OP255, Ramo 33 Fondo III 2009.

30).- El pago de anticipo se efectuó 24 días posterior al aviso de inicio de obra, contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja la falta de control interno:

31).- Presentan 4 estimaciones de las cuales, las estimaciones Nos. 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, así mismo fueron pagados 35 días después de concluir la obra, fecha de terminación real: 18/11/2009, fecha de entrada de las estimaciones Nos. 2 y 3: 18/12/2009, fecha de pago 23/12/2009, lo que evidencia el incumplimiento a los tiempos establecidos en Ley para pago de estimaciones. Proyecto OP269, programa Ramo 20.

32).- No se cuenta con fianzas de anticipo, ya que el contratista presentó una carta de renuncia, lo cual indebidamente aceptó el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y cláusula octava del contrato, incumplimiento a lo establecido por la Ley de la materia.

33).- Se estimaron y pagaron conceptos que no fueron ejecutados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/019/ADM10-12/2010, instruido en contra del C. Roberto Correa Pérez, donde se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. ASUNTÓ CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

Cuarto Trimestre.

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

1 acción de Participaciones Federales 2006. OP188.- Construcción de vado (2da. etapa), Ej. Guayal.

4).- Clave No. 2.- Relleno y compactación con material producto de banco con equipo mecánico en capa de 20cms. incluye acarreo dentro de la obra. 128m³, \$21,105.54 IVA incluido.

5).- Clave No. 8.- Suministro y revestimiento de grava en greña, tendido y compactado en corona de camino de 15cm. de espesor 60m³, \$ 34,787.72 IVA incluido. Dando un monto total cobrado no ejecutado de: \$55,893.25

1 acción del Ramo 33 fondo III 2006 (Refrendo 2005). OP160.- Construcción de vado de acceso (primera etapa), N.C.P, Carlos A. Madrazo.

6).- Pago en exceso de volumen, Clave No. 2.- Relleno y compactación con material producto de banco con equipo mecánico total pago en exceso: \$98,440.23.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-031/2008 - TACOTALPA, instruido en contra de los CC. Víctor Manuel Narváez Osorio, en ese momento, Presidente Municipal, Sebastián Deyá Becerril, en ese momento, Director de Obras y Marcos López Góngora, en ese momento, Contralor.

- Con fecha 03 de agosto de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 17 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1933/2009, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Marcos López Góngora, Sebastian Deyá Becerril y Giovanni Oswaldo Coutiño Mijangos por \$170,692.82 (crédito actualizado) e inexistencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Víctor Manuel Narváez Osorio, Luisa Pérez Luciano, Alberto Lozano Espinoza.
- Con fecha 14/oct/2009, Juicio Contencioso Administrativo 353/2009-S-2-, interpuesto por Marcos López Góngora.
- Con fecha 21/Oct/2009 nos Juicio Contencioso Administrativo 357/2009-S-4, promovido por Giovanni O. Coutiño Mijangos y Sebastian Deyá Becerril.
- Con fecha 25/feb/2010, nos notifican la sentencia 357/2009-S-4 "SE DECLARA ILEGAL EL ACTO IMPUGNADO" Nulificar lisa y llanamente la diligencia de desahogo de pruebas así como la resolución.
- Con fecha 11/03/2010, se interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia del exp. 357/2009-S-4.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 14/06/2010, se nos notificó resolución de fecha 03 de Junio de 2010, al toca 014/2010-P-2 Confirmando la sentencia del 26 de enero de 2010 exp. admvo. 357/2009-S-4.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad, asimismo informa que fue notificado el 19 de octubre del 2009".
- Con fecha 12 de Julio de 2010, se notifico a la DAJ, acuerdo del Toca número 014/2010-P-2, relativo al recurso de revisión "si oportunamente el Fiscal superior del Estado, agotó el medio de defensa que tenía a su alcance para recurrir la sentencia emitida por el Magistrado de la Cuarta Sala, que fue contraria a sus intereses y, que por resolución de fecha tres de junio del presente año, el Pleno resolvió confirmarla, notificándole la misma el catorce de los mismos, por oficio número 1920/2010-P-2, que recibiera personalmente su autorizada, y siendo que las sentencias del Pleno CAUSAN EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, acorde a lo dispuesto en el artículo 88, último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa, con atento oficio remitase el original y duplicado del Toca en que se actúa a la Tercera Sala, POR ENCONTRARSE TOTALMENTE CONCLUIDO.
- Con fecha 16/08/2010, nos notifican acuerdo Exp. 357/2009-S-4, "requiere a las responsables, para que den cumplimiento a la sentencia pronunciada con fecha 26/Ene/2010, (Nulificar lisa y llanamente la diligencia de desahogo de pruebas así como la resolución), en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de este proveído, apercibidas que en caso de no hacerlo se le impondrá una multa hasta por la cantidad que resulte de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.
- Con fecha 16/08/2010, nos notifican acuerdo Exp. 357/2009-S-4, "Tengase por recibido y agréguese a los autos para los efectos legales conducentes, el oficio de cuenta número HCE/OSFE/DAJ/2192/2010 de fecha treinta de julio del año en curso, mediante el cual el C. FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO, informa que da cumplimiento a la sentencia de fecha 26/Ene/2010.

Con fecha 20/08/2010, nos notifican acuerdo exp. 357/2009-S-4, "HA CAUSADO EJECUTORIA, la sentencia de fecha 26/Ene/2010.

- Con fecha 01/09/2010, nos notifican acuerdo exp. 357/2009-S-4 "Ordenando el archivo del presente juicio contencioso administrativo, como asunto total y legalmente concluido"
- Con fecha 13 de octubre del 2010 notifican acuerdo de fecha 06 de octubre mediante el cual se admiten las pruebas de la parte actora, el OSFE y H. Ayuntamiento y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE para que tenga verificativo la AUDIENCIA FINAL.
- El 04/Nov/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 del 29/10/2010, donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad, asimismo informa que fue notificado el 19 de octubre del 2009".
- Con fecha 05 de Julio de 2010 se dio cumplimiento a la Resolución de pleno la cual ordenó reponer el procedimiento, PENDIENTE RESOLVER DE NUEVO. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO D

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

Observación:

- OP190.- Material de obra en exceso tales como Diesel y Gasolina (\$39,839.36).
- OP228.- Materiales y mano de obra en exceso así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como grava y acarreo de grava y cemento (\$30,584.69).

- OP246.- Material y mano de obra en exceso así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como grava, arena, diesel, acarreo de arena, grava, cemento y arenilla (\$60,483.88).
- OP242.- Material y mano de obra en exceso, así como materiales requeridos y no reflejados en el gasto de la obra tales como arena, diesel, fletes de arena y grava, oficial albañil y obrero (\$26,582.52). (Ejercicio 2002)

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/024/2007-TACOTALPA, por un monto de \$157,490.45, iniciado en contra del:

- C. Jorge Luis Iza Ramírez (Presidente Municipal)
- C. José A. Torres Muñoz (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se resolvió mediante Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/949/2008 de fecha 28 de Abril de 2008, encontrándose únicamente responsabilidad resarcitoria al C. José Luis Iza Ramírez en su carácter de Ex Presidente Municipal, por las siguientes cantidades, en cuanto al proyecto OP190 \$41,951.00, OP228 \$32,206.00, OP246 \$63,690.00, OP242 \$27,991.00 cantidades ya actualizadas, en razón de que al C. José Alfredo Torres Muñoz, ya se le había sancionado mediante el expediente administrativo CM/02/2005. Con fecha 17 de julio de 2008, se notifica a finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2024/2008.
- Con fecha 24/Julio/2008, nos notifican Recurso de Reconsideración RR009/2008 promovido por Jorge Luis Iza Ramírez. El 30 de enero de 2009, se dicta resolución dejando firme el oficio HCE/OSFE/UAJ/949/2008.
- Con fecha 02/Marzo/2009, nos notifican Juicio de Amparo 248/09 interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez, con fecha 18/Marzo/2009, nos notifican resolución.- la cual concede al Quejoso la suspensión definitiva de los actos reclamados. En fecha 13/Abril/2009, somos notificados del sobreseimiento del juicio de garantías promovido por el C. Jorge Luis Iza Ramírez.
- En fecha 06/Julio/2009, nos notifican Recurso de Revisión (Toca 534/2009-II-H) interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez en contra de la sentencia antes referida. El 06/Nov/2009, nos notifican acuerdo de fecha 30 de octubre de 2009, que resuelve la Toca en comento.- dejando firme la sentencia sujeta a revisión.
- Con fecha 11 de febrero de 2010, mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/341/2010 se envía oficio a finanzas en seguimiento al 2024/2008.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 02/Marzo/2009, nos notifican Juicio de Amparo 248/09 interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez, con fecha 18/Marzo/2009, nos notifican resolución.- la cual concede al Quejoso la suspensión definitiva de los actos reclamados. En fecha 13/Abril/2009, somos notificados del sobreseimiento del juicio de garantías promovido por el C. Jorge Luis Iza Ramírez. En fecha 06/Julio/2009, nos notifican Recurso de Revisión (Toca 534/2009-II-H) interpuesto por el C. Jorge Luis Iza Ramírez en contra de la sentencia antes referida. El 06/Nov/2009, nos notifican acuerdo de fecha 30 de octubre de 2009, que resuelve la Toca en comento, dejando firme la sentencia sujeta a revisión.
- El 11/febrero/2010, mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/341/2010 se envía oficio a finanzas en seguimiento al 2024/2008.
- El 21/junio/2010, mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Junio/2010 se envía oficio a finanzas en seguimiento al 2024/2008.
- Con fecha 25/Jun/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde comunica el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "Se embargo un predio y un vehículo con fecha 03/05/2010".
- Con fecha 28 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Jorge Luis Iza Ramírez tiene embargado un vehículo y un predio con fecha 03/05/2010".
- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se encuentra notificado el 03/05/2010. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- OP045.- Suministro y colocación de piezas en subestación eléctrica (\$34,805.29).
- OP325.- Suministro y colocación de arena de granos limpios en filtros y suministro y colocación de antracita 18 m3. (\$123,078.41).

Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/025/2007-TACOTALPA, por un monto de \$157,883.70, iniciado en contra del:

- C. José A. Torres Muñoz (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)
- C. Jorge Luis Iza Ramírez (Presidente Municipal)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se resolvió mediante Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/951/2008 de fecha 09 de Mayo de 2008, encontrándose únicamente responsabilidad resarcitoria al C. José Luis Iza Ramírez en su carácter de Ex Presidente

Municipal, \$166,567.30 cantidad ya actualizada, en razón de que al C. José Alfredo Torres Muñoz, ya se le había sancionado mediante el expediente administrativo CM/02/2005.

- Con fecha 17 de julio de 2008, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2025/2008 de fecha 14 de Julio del 2008. El 11 de febrero de 2010, se envió oficio a finanzas número HCE/OSFE/DAJ/342/2010 de fecha 08/febrero/2010 en seguimiento al anterior.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010, en seguimiento al 2025/2008.
- Con fecha 25/Jun/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde comunica el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "Tiene embargado un vehículo 3/05/2010" (sin especificar a quien).
- Con fecha 28 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Jorge Luis Iza Ramirez tiene embargado un vehiculo con fecha 03/05/2010".
- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se tiene embargado un vehiculo 3/05/2010. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2003

En relación a lo señalado en el Considerando Décimo Segundo del Decreto 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO PRIMERO, del Decreto No. 032 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Tacotalpa; en seguimiento a proyectos de Inversión OP045, OP325 y OP452 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003. «Relacionados al Decreto N° 025 Que en su artículo único cuarto párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 217 de fecha 20 de diciembre de 2006 por diversas irregularidades físicas y al gasto ejercido de los proyectos OP045, OP325 y OP452, hasta por un monto de \$624,841.12 como sanción impuesta al Director de Obras Públicas.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1840/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO del Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 D, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información de la Averiguación Previa No. 242/2006 por irregularidades en el gasto ejercido de los proyectos OP045, OP325 y OP452.

- El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N° 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, por los proyectos antes señalados, la cual continúa en proceso.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2002

En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO del Decreto 135 de fecha 27 de Diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO, del Decreto No. 032 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Tacotalpa, En seguimiento a proyectos de Inversión OP190, OP228, OP246 y OP242 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2002. Relacionado al Decreto N. 275 que en su artículo único tercer párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2002 y a lo estipulado en el Decreto 217 de fecha 20 de diciembre de 2006, por diversas irregularidades en el gasto ejercido, de los proyectos, OP190, OP228, OP246 y OP242; hasta por un monto total de \$157,490.45, aplicada como sanción económica al Director de Obras Públicas. El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N°. 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, la cual continúa en proceso.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1840/2008 de fecha 27 de junio del 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al segundo párrafo del artículo ÚNICO del Decreto 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6812 D, de fecha 19 de Diciembre de 2007, que contiene la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 01 de enero al 31 de diciembre 2006, se requirió información de la Averiguación Previa No. 242/2006 por irregularidades en el gasto ejercido de los proyectos OP190, OP228, OP246 y OP242.

- El H. Ayuntamiento notificó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Averiguación Previa N° 242/2006 en contra del Director de Obras Públicas, por los proyectos antes señalados, la cual continúa en proceso.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.